



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Total País

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2024



ÍNDICE

- Introducción.....Pág. 4
- Total de femicidios directos y vinculados del sistema de justicia argentino. Año 2024 y evolución histórica.....Pág. 10
- Informe nacional de femicidios directos. Año 2024 Pág. 17
 - 1. Información sobre las víctimas directas Pág. 19
 - 2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo Pág. 36
 - 3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio directo Pág. 50

Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, Edición 2024

Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación

✉ oficinadelamujer@csjn.gov.ar

🌐 <https://www.csjn.gov.ar/om/>

REGISTRO NACIONAL DE FEMICIDIOS DE LA JUSTICIA ARGENTINA/ FEMICIDIOS 2024



1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024

TOTAL PAÍS

247

VÍCTIMAS LETALES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

19

VÍCTIMAS DE FEMICIDIO VINCULADO

3 MUJERES CIS
16 VARONES CIS

54% PAREJA O EX PAREJA

86% CONOCÍA AL SUJETO ACTIVO
42% CONVIVÍAN

TENÍAN 204 NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A CARGO

215 PERSONAS POTENCIALES BENEFICIARIAS DEL RENNyA (LEY 27.452)

EDAD PROMEDIO 40,9

19 ERAN NIÑAS O ADOLESCENTES

38 ERAN ADULTAS MAYORES (+60)

228
VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

220
MUJERES CIS
VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

8
MUJERES TRANS/TRAVESTIS
VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

INTERSECCIONALIDAD: AL MENOS

- 29 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS
- 15 EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL
- 14 MIGRANTES INTERNACIONALES
- 12 EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN
- 8 MIGRANTES INTERPROVINCIALES
- 5 CON DISCAPACIDAD
- 4 CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL
- 3 EMBARAZADAS
- 3 LESBIANAS O BISEXUALES
- 3 MIGRANTES INTRAPROVINCIALES
- 2 EN SITUACIÓN DE CALLE
- 2 PERTENECÍAN A PUEBLOS ORIGINARIOS

AL MENOS 42 HABÍAN DENUNCIADO AL SUJETO ACTIVO

AL MENOS 11 VIGENTES
11 VENCIDAS

AL MENOS 36 DESAPARECIDAS/EXTRAVIADAS
3 CONTINUABAN DESAPARECIDAS

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 0,95*

218

CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIOS DIRECTOS/HECHOS:



77% EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA. Según ley 26.485

9 FEMICIDIOS DE MÚLTIPLES VÍCTIMAS

84% EN ZONAS URBANAS

39% EN LA QUE COMPARTÍAN CON EL SUJETO ACTIVO

EN VIVIENDAS: 28% EN LA VIVIENDA DE LA VÍCTIMA
79% 9% EN LA VIVIENDA DEL SUJETO ACTIVO

3% EN OTRAS VIVIENDAS

29% ARMAS BLANCAS/ELEMENTOS CORTOPUNZANTES

20% ARMAS DE FUEGO

36% FUERZA FÍSICA

1 CADA 39HS PROMEDIO

21% DURANTE LA NOCHE

28% DURANTE LA MADRUGADA

MAYOR CANTIDAD

MESES ENERO, FEBRERO Y SEPTIEMBRE

DÍA DOMINGO

242

SUJETOS ACTIVOS EN CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO:



40,2 AÑOS PROMEDIO DE EDAD

AL MENOS 10 PERTENECÍAN A FUERZAS DE SEGURIDAD

AL MENOS 76 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS

AL MENOS 14 CON ANTECEDENTES PSIQUIÁTRICOS

18% SE SUICIDÓ

1% OTRAS FORMAS DE MUERTE

95% IDENTIFICADOS 70% PRIVADO DE LA LIBERTAD CON CAUSA EN TRÁMITE O CONDENA

3% EN LIBERTAD

3% OTRAS SITUACIONES

5% NO IDENTIFICADOS



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Fuente: Elaboración de la OM-CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

*Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2024. Cabe aclarar que también se incluyeron los 8 casos de travesticidio/transfemicidio para calcularlas, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travestis.

Nota: ver en informe cada unidad de medida sobre la cual están tomados los porcentaje.

Introducción

Desde hace más de 10 años, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en adelante OM-CSJN) elabora un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas¹ de mujeres cis y de mujeres trans/travestis por razones de género. Para llevar adelante esta tarea, la OM-CSJN requirió la participación de todas las jurisdicciones del país, las cuales desde entonces aportan la información relativa a las causas judiciales, las víctimas y los sujetos activos² de femicidio para la elaboración del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA). En efecto, dado que en 2015 se realizó el primer informe referido al año 2014, el presente informe constituye la undécima edición del RNFJA.

Para su medición el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) adopta el concepto de femicidio que proviene de la “Declaración sobre el Femicidio”, aprobada en la IV Reunión del Comité de expertas del Mecanismo de Seguimiento de la implementación de la Convención de Belém do Pará (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008:

“La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”.

Dicha definición fue actualizada y aprobada en la XV Reunión del Comité de Expertas del MESECVI en el año 2018 en la “Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres (Femicidio/Feminicidio)”, de la siguiente manera:

¹ Se considera muerte violenta aquella producida por causas no naturales. Incluye los casos de: homicidio, suicidio, accidente, muerte sospechosa de criminalidad (o muerte dudosa), que es definida como “aquella respecto de la que se desconoce la causa de la muerte y, por tanto, no se puede descartar que haya sido criminal” (UFEM, 2018:15). URL: <https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2018/03/UFEM-Protocolo-para-la-investigaci%C3%B3n-y-litigio-de-casos-de-muertes-violentas-de-mujeres-femicidios.pdf>

² Se denomina sujeto activo al varón vinculado a un proceso penal en carácter de condenado, presunto autor, coautor o partícipe necesario (no encubridor) en que se investiga la comisión de un femicidio directo y/o algún tipo de femicidio vinculado. Dependiendo de la particularidad del caso, se han incluido sujetos activos imputados como instigadores.

FEMICIDIO/FEMINICIDIO:

cualquier hombre que mate o participe en la muerte de una mujer por el hecho de ser mujer en cualquiera de las siguientes circunstancias o con alguno de los objetivos o motivos (...), será penalmente responsable por el delito de femicidio/feminicidio”

De esta manera, el Comité MESECVI indica que “el elemento que caracteriza el femicidio y que lo diferencia del homicidio de una mujer es que la privación de la vida se comete por razones de género”, las cuales se puede presumir que existen de manera objetiva a partir del análisis de las circunstancias y desde un enfoque interseccional y contextual, como luego podrá observarse en el listado de indicios incluidos en el protocolo que emplea el RNFJA para identificar cuáles causas judiciales de muertes violentas de mujeres cis o de mujeres trans/travestis son femicidios y cuáles no.

Por lo tanto, más allá del encuadre legal, el RNFJA incluye las causas judiciales en las cuales se investigan las muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans/travestis por razones de género, independientemente de la imputación o carátula judicial a la fecha de corte del RNFJA. Lo anterior implica que se incluyan más causas judiciales que solo aquellas que contienen en sus imputaciones o carátulas alguna referencia a la violencia de género sufrida por la víctima de femicidio, lo que permite medir la magnitud del fenómeno de manera exhaustiva.

En este sentido, las causas judiciales son la fuente primaria de datos de femicidio, pero el análisis no se limita a su encuadre legal, sino que es más amplio y abarca los perfiles de las víctimas y de los sujetos activos y las características de los hechos desde un enfoque criminológico que facilita generar insumos de información para el diseño, el monitoreo y la evaluación de políticas de prevención. Si bien en la redacción del informe se utilizan frases como “causa de femicidio”, “víctima de femicidio”, etc., es importante aclarar que la misma se refiere a la definición metodológica que se utiliza en el Registro, pero, al ser en su mayoría causas en trámite, no implica determinación de responsabilidad con respecto a los sujetos activos.

A los fines de estandarizar el proceso de trabajo con las jurisdicciones de todo el país en el marco de la elaboración federal del RNFJA, se ha diseñado el “Protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y para la construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)”. Se siguieron los criterios establecidos por el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) elaborado por Naciones Unidas, que fuera adaptado por la Unidad

Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM) para la Argentina.

Tal como lo establece dicho protocolo, **se parte de la hipótesis inicial de femicidio** para revisar un universo amplio de causas judiciales. Luego, en función de una serie de **indicios** que dan cuenta de la violencia letal motivada por el género, se incluyen como casos de femicidio en el RNFJA a aquellos hechos respecto de los cuales no se pudo descartar la hipótesis de femicidio en función del grado de avance de la investigación a la fecha de corte del Registro, esto es, al **31 de diciembre** del año del relevamiento.

Una vez ingresadas al RNFJA las causas judiciales en las cuales se investiga un femicidio en base a los criterios del Protocolo, se le da seguimiento a la trayectoria de cada causa judicial, desde su inicio hasta su finalización. Por lo tanto, el RNFJA es una herramienta dinámica con distintos momentos en la recolección de datos, lo que permite conocer la situación de la causa judicial de femicidio: al 31 de diciembre del año del relevamiento del informe anual del RNFJA, y luego en los distintos informes del “Observatorio de seguimiento de causas judiciales y sentencias”. Así, a medida que avanza la investigación, puede ocurrir que se determine que alguno de los casos inicialmente incorporados no se trató de un femicidio, lo cual se verá reflejado en los informes del Observatorio y en las bases de datos abiertas que se actualizan de forma anual.

Esta tarea de seguimiento posibilita la realización de rectificaciones a la información brindada oportunamente; completar datos faltantes, e incorporar o eliminar causas de femicidio con posterioridad al cierre de la publicación del informe del Registro en función de los avances en la investigación de cada causa. Por último, permite conocer los plazos del proceso judicial, el tipo de juicio realizado, las sanciones aplicadas y la incorporación de la perspectiva de género en los fallos. Dichas revisiones impactan en las bases de datos abiertas de femicidios publicadas en la página de la OM-CSJN desde la edición 2017 del RNFJA en adelante, que contienen los datos más actualizados de cada año de relevamiento.

Lo anterior posibilita realizar estudios especiales longitudinales (ver informes especiales en el sitio web) focalizando en algún tema de interés como, por ejemplo, el uso de armas de fuego en femicidios, las denuncias y medidas de protección otorgadas a las víctimas, la aplicación de agravantes por razones de género en imputaciones iniciales de femicidios directos, los hechos de femicidios y perfiles de las víctimas menores de edad, de las víctimas adultas mayores, de las víctimas mujeres trans/travestis, y de las de pueblos originarios, entre otros.

De esta manera, el RNFJA centraliza, valida, procesa y analiza la información sobre femicidios recolectada a partir de causas judiciales provenientes de todas las jurisdicciones del país. Dado que la fuente primaria de la información son las causas judiciales, constituye la mayor información disponible y actualizada a la fecha de corte sobre cada una de las unidades de análisis (víctimas, sujetos activos y hechos/causas judiciales).

Es importante destacar que desde el año 2016, se incorporó al relevamiento las muertes

violentas de mujeres trans/travestis como femicidios y se los denominó travesticidios/transfemicidios. Por su parte, desde la publicación del año 2017, en un esfuerzo por dimensionar la letalidad de la violencia por razones de género, además de los femicidios directos, se incorporó el relevamiento de los femicidios vinculados. Para el análisis, se distinguieron tres subtipos: Femicidio vinculado; Femicidio vinculado por interposición en línea de fuego; y Otras muertes vinculadas a la violencia de género.

Se puede acceder a las definiciones conceptuales y metodológicas tanto de Travesticidios/transfemicidios como de Femicidios vinculados, en cada uno de los informes nacionales anuales y en el “Protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y para la construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)”,

El diseño metodológico y análisis de los datos son llevados a cabo por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la sociología, el trabajo social y el derecho de la OM-CSJN.

En síntesis, el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) está compuesto por:

El informe anual en el que se presentan: el informe nacional de femicidios directos, el informe nacional de travesticidios/transfemicidios, el informe nacional de femicidios vinculados, y los informes jurisdiccionales de femicidios directos.

Los informes del Observatorio de seguimiento de causas judiciales y de sentencias de femicidios.

Las bases de datos abiertas de cada unidad de análisis (víctimas, sujetos activos, hechos/causas judiciales de femicidio).

Articulación federal para la construcción del Informe del RNFJA (OM-CSJN)

El RNFJA se nutre del aporte de numerosas instituciones que integran el sistema de justicia argentino. Las máximas autoridades de los Superiores Tribunales, Cortes de Justicia, Ministerios Públicos de todo el país y el Consejo de la Magistratura de la Nación han autorizado y designado a integrantes de dichos organismos para que releven los expedientes judiciales en función del Protocolo y envíen los datos requeridos.

En el marco del trabajo para la elaboración federal del informe 2024 del RNFJA, y con el fin de armonizar los criterios metodológicos y validar los datos de los casos de víctimas letales de violencia de género ocurridos en la República Argentina durante el año 2024, el equipo de la Oficina de la Mujer (OM)-CSJN participó de mesas de trabajo virtuales con representantes de distintos organismos de las jurisdicciones del país y con referentes de carga de datos del RNFJA. Entre las mesas de trabajo cabe mencionar la realizada para los femicidios ocurridos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la cual participaron integrantes de la Unidad de Derechos Humanos y Género del Instituto de Investigaciones del Consejo de la Magistratura de la Nación; de la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM), y del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Durante el proceso de trabajo se mantuvo comunicación permanente con todas las jurisdicciones del país que relevaron y analizaron expedientes judiciales y aportaron los datos para la construcción federal del RNFJA. Además, se revisaron casos dudosos, se validaron datos y se acordaron criterios para el seguimiento de los casos.

Por todo ello, se agradece el compromiso y la dedicación de todas las personas referentes que hacen posible la elaboración de este Registro.

Metodología

El RNFJA de la OM-CSJN se elabora a partir de la revisión exhaustiva de causas judiciales como fuente primaria de información, siguiendo un protocolo que permite identificar los casos a analizar, cuantificarlos y, a su vez, medir y describir las características de los perfiles de las víctimas, de los sujetos activos y de los hechos/causas judiciales de femicidio.

Por lo tanto, se puede acceder al “Protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y para la construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)”, el cual sigue los criterios establecidos por el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), elaborado por Naciones Unidas, y que fuera adaptado para la Argentina por la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM), ya citados.

El Protocolo tiene como propósito unificar y sistematizar el proceso de trabajo de todas las jurisdicciones en un país federal a fin de producir datos estadísticos homogéneos a nivel nacional, a partir de las mismas definiciones y criterios, lo cual puede implicar algunas leves diferencias con informes provinciales que se basan en su propio marco metodológico y/o normativo provincial.

En el mismo documento se describen las tres unidades de análisis del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) y las variables que se incluyen en cada una de ellas.

En el sitio de la OM-CSJN se encuentra el marco normativo más relevante sobre derechos de las mujeres y diversidades:

<https://www.csjn.gov.ar/om/normativa>
<https://www.csjn.gov.ar/om/guia-de-estandares>

Informes del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA). Año 2024.



Causas judiciales, víctimas y sujetos activos de femicidio. Año 2024.

Para la elaboración de los informes del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) del año 2024, a partir de los criterios metodológicos establecidos en el Protocolo, se identificaron y analizaron 233 causas judiciales como femicidio. En 218 de ellas se investigaban femicidios directos (3 de ellas también incluyen femicidios vinculados) y en otras 15 solo femicidios vinculados. Fueron iniciadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

TABLA 1

Total país. Año 2024. Causas judiciales registradas según tipo de femicidio. En absolutos.

Causas judiciales solo de femicidio directo	215
Causas judiciales de femicidio directo y vinculado	3
Causas judiciales solo de femicidio vinculado	15
Total	233

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

A partir del análisis de las causas mencionadas, se contabilizaron 228 víctimas directas de femicidio y 19 víctimas de femicidio vinculado³, lo que implica 247 víctimas letales de violencia de género en Argentina durante 2024. Las 228 víctimas directas de femicidio incluyen 220 víctimas mujeres cis y 8 víctimas mujeres trans/travestis.⁴

TABLA 2

Total país. Año 2024. Tipo de víctimas letales de la violencia de género. En absolutos.

Víctimas directas de femicidio	228
Víctimas de femicidio vinculado	19
Total	247

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

³ Es importante resaltar, tal como se detalló en la sección metodológica, que la cantidad de víctimas de femicidio vinculado que se presenta en este informe no es exhaustiva (ver informe de femicidios vinculados).

⁴ Cifra que tampoco es exhaustiva por razones metodológicas, aunque el contraste con otros informes y fuentes permite validarla (ver informe de travesticidios/transfemicidios).

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres en Argentina en 2024 fue 0,95. Lo anterior implica que hubo una víctima directa de femicidio cada 104.977 mujeres.⁵ Se advierte que en la tasa nacional y en las jurisdiccionales también se incluyeron los casos de travesticidio/transfemicidio para calcularlas, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travestis y, por lo tanto, no se pueden calcular las respectivas tasas específicas.

De todas maneras, en el informe de travesticidios/transfemicidios que integra el presente documento, sí se calculó la respectiva tasa con los datos de identidad de género autopercibida relevados por primera vez en el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 (INDEC). Teniendo en cuenta que son datos de 2022 y no de 2024, y que se informó únicamente población en viviendas particulares (no incluyendo población en viviendas colectivas, en situación de calle, en refugios y paradores), se pudo calcular la tasa aproximada de 13,18 víctimas directas de travesticidio/transfemicidio cada 100.000 mujeres trans/travestis en 2024 en todo el país (con base poblacional de 2022), dando cuenta de su alta vulnerabilidad, tal como se analizó en detalle en el informe longitudinal de travesticidios/transfemicidios de 2016 a 2021.

Retomando el análisis de las víctimas en su conjunto, se puede señalar que, en promedio en el país en el año 2024, hubo una víctima directa de femicidio cada 39 horas y una víctima de la violencia letal de género cada 36 horas (incluyendo también a las víctimas de femicidio vinculado).

Los datos que se informan responden al estado de avance de las causas judiciales al 31 diciembre de 2024, cuando algunas de ellas tenían pocos días o semanas de iniciadas. En las 218 causas judiciales de femicidio directo, se encontraban identificados 231 sujetos activos, y aún restaban identificar al menos 11 más a la fecha de corte, totalizando al menos 242 sujetos activos de femicidio directo y, como ya se señaló, 228 víctimas directas de femicidio.

TABLA 3

Total país. Año 2024. Sujetos activos de femicidio directo identificados y no identificados. En absolutos.

Sujetos activos de femicidio directo identificados	231
Sujetos activos de femicidio directo no identificados	11
Total	242

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

La menor cantidad de causas judiciales de femicidio que de víctimas y sujetos activos se debe a

⁵ Esta tasa y las siguientes para 2024 fueron calculadas en base a las proyecciones de población del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) al 1 de julio de 2024.

que en una misma causa judicial de femicidio puede haber más de 1 víctima y más de 1 sujeto activo. Como se observa en la siguiente tabla, de las 218 causas de femicidio directo: 197 de ellas se refieren a 1 sujeto activo y 1 víctima directa de femicidio; 7 a 1 sujeto activo y 2 víctimas directas; 1 a 1 sujeto activo y 3 víctimas; 6 a 2 sujetos activos y 1 víctima directa; 4 causas con 3 sujetos activos y 1 víctima directa; 1 causa con 3 sujetos activos y 2 víctimas directas, 1 causa con 4 sujetos activos y 1 víctima directa; y 1 causa con 6 sujetos activos y 1 víctima directa.

Lo anterior indica que en 2024 se informaron causas judiciales de 197 femicidios simples (1 víctima y 1 sujeto activo) y de 21 femicidios múltiples, ya sea por múltiples víctimas y/o múltiples sujetos activos (8 causas con 2 o más víctimas y 1 sujeto activo, 1 causa con 2 víctimas y 3 sujetos activos, y 12 causas con 1 víctima y 2 o más sujetos activos).

TABLA 4

Total país. Año 2024. Causas judiciales por cantidad de víctimas directas de femicidio y sujetos activos. En absolutos.

		Cantidad de sujetos activos de femicidio directo por causa judicial						Total
		1	2	3	4	5	6	
Cantidad de víctimas directas de femicidio por causa judicial	1	197	6	4	1	0	1	209
	2	7	0	1	0	0	0	8
	3	1	0	0	0	0	0	1
Total		205	6	5	1	0	1	218

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Cabe advertir que en la tabla anterior no se contemplaron las víctimas de femicidio vinculado, con lo cual existen más causas de femicidio múltiple en función de las víctimas. En efecto, si se toman en cuenta tanto las causas de femicidio directo como de femicidio vinculado como se muestra en la siguiente tabla, se registraron 13 causas de femicidio múltiple por la cantidad de víctimas: 8 causas judiciales con 2 víctimas directas de femicidio, 1 causa judicial con 3 víctimas directas de femicidio, 3 causas con 2 víctimas (1 de femicidio directo y 1 de femicidio vinculado) y 1 causa con 2 víctimas de femicidio vinculado).

TABLA 5

Total país. Año 2024. Causas judiciales por cantidad de víctimas de femicidio directo y vinculado. En absolutos.

		Cantidad de víctimas de femicidio vinculado por causa judicial			Total
		0	1	2	
Cantidad de víctimas directas de femicidio por causa judicial	0	0	14	1	15
	1	206	3	0	209
	2	8	0	0	8
	3	1	0	0	1
Total		215	17	1	233

Fuente: elaboración de la OMCSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



Evolución de femicidios registrados. Total país.

Si bien existen informes del RNFJA desde el año 2014 inclusive, para construir las series temporales y analizar la evolución de los femicidios registrados, se tuvieron en cuenta los datos desde 2017 en adelante, ya que desde ese año se encuentra consolidada la metodología a nivel nacional. Si se desea visualizar la evolución de 2014 a 2016, consultar el [RNFJA 2023](#) en donde se hizo un análisis longitudinal de 2014 a 2023 con motivo de los 10 años del Registro.

Cabe advertir que los totales anuales aquí citados difieren levemente de los publicados oportunamente en cada informe anual del RNFJA, ya que han sido rectificados posteriormente en función de las revisiones hechas a raíz de los informes del [Observatorio de seguimiento de causas judiciales y de sentencias de femicidio](#) de la OM-CSJN. Dichas revisiones también impactaron en las [bases de datos abiertas](#) que se encuentran publicadas rectificadas, con sus correspondientes libros de códigos y [notas metodológicas](#) donde se informan todas las modificaciones realizadas.

Como se observa en el gráfico a continuación, la evolución de la distribución de femicidios directos ascendió levemente entre 2017 y 2019. A partir del pico de casos de 260 víctimas directas en 2019 se inició un leve descenso en 2020 y más pronunciado aún en 2021 y 2022 hasta un mínimo de 226 víctimas, esto es, una caída del 13,1% si se compara con 2019 (con una diferencia absoluta de 34 casos). No obstante, en 2023 la tendencia cambió y volvió a haber un incremento, aunque no retomó los niveles prepandémicos. En efecto, de 2022 a 2023 hubo un aumento de 11,6%, ya que hubo 26 casos más entre un año y otro (luego de la revisión del Observatorio antes mencionado). Aun así, la cantidad de víctimas directas (250) de 2023 sigue siendo menor al número de casos por año entre 2017 y 2020, solo superando a las de

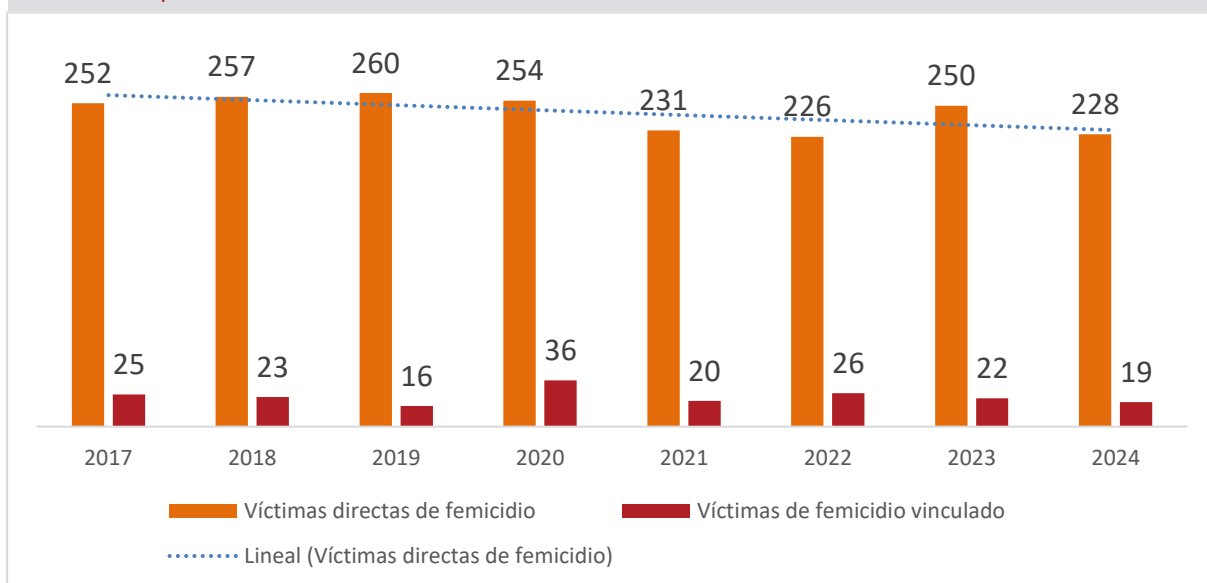
2021 y 2022 en toda la serie. Si se toma el período completo (2017-2024), hubo una caída del 9,5%, ya que pasó de 252 víctimas directas de femicidio registrado en 2017 a 228 víctimas en 2024, una diferencia absoluta de 24 casos.

Cabe recordar que de 2017 a 2022, se agregaron y quitaron casos a raíz del trabajo de revisión del Observatorio de femicidios ya citado. En este sentido, se advierte que 6 causas judiciales fueron informadas en seguimiento en el presente informe, porque a la fecha de corte no se contaba con la información suficiente para determinar si el hecho había ocurrido en un contexto de violencia de género, por lo que podrían ser incorporadas en próximas publicaciones del “Observatorio de causas y sentencias del RNFJA”. Estas causas corresponden, a las jurisdicciones de Córdoba, Chubut, Jujuy, Santiago del Estero, Santa Fe y Tucumán.

Por lo tanto, es posible que, junto con el avance de la investigación de otras causas judiciales, se incorporen o retiren casos a estos últimos años y se modifique la tendencia. En síntesis, entre 2017 y 2024 hubo un total de 1958 víctimas directas de femicidio, lo cual arroja un promedio de 245 víctimas directas por año.

GRÁFICO 1

Total país. Años 2017-2024. Distribución de víctimas directas de femicidio y de víctimas de femicidio vinculado por año. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

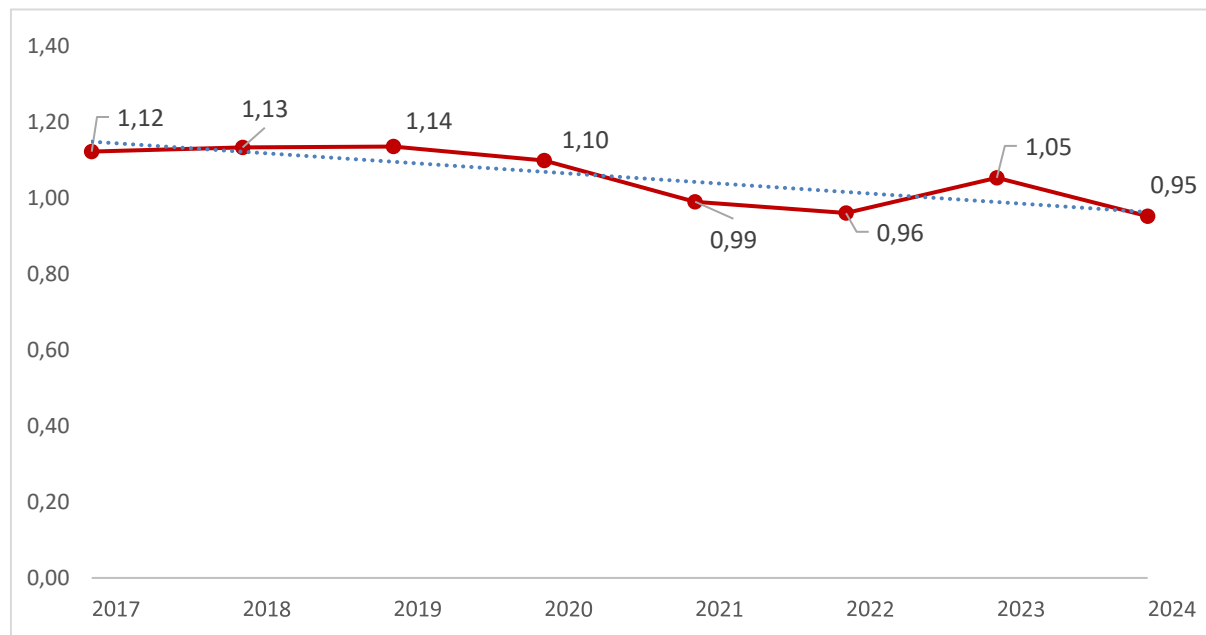
Nota: los totales anuales difieren levemente de los publicados en cada informe anual del RNFJA por el trabajo de revisión realizado en el Observatorio de seguimiento de causas judiciales y de sentencias de femicidios de la OM-CSJN.

Ahora bien, si se tiene en cuenta la población de mujeres proyectada para cada año por el INDEC⁶, se observa la misma tendencia señalada anteriormente e incluso se acentúa un poco más. En efecto, la tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres, pasó de 1,12 en 2017 a 1,14 en 2019 (marcando un leve ascenso), para luego descender a 1,10 en 2020, a 0,99 en 2021 y, finalmente, a 0,96 en 2022. Luego, en 2023 se incrementó a 1,05, presentando una caída en 2024 a 0,95. Por lo tanto, de 2017 a 2024 el descenso en la tasa fue de 15,1%.

En el anexo de este informe se presenta la evolución de los femicidios directos en el periodo que va del año 2017 al año 2024, por jurisdicción.

GRÁFICO 2

Total país. Años 2017-2024. Evolución de la tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres por año*



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para los años 2017-2024. Cabe aclarar que se incluyeron los casos de travesticidio/transfemicidio para calcularlas, ya que las proyecciones de población no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travestis.

En cuanto a la evolución de la cantidad de víctimas de femicidio vinculado registrado (ver Gráfico 1), se puede observar que es fluctuante, sin una clara tendencia. Esto puede deberse a cuestiones metodológicas, ya que como se señaló en la sección correspondiente, se trata de una cifra no exhaustiva, toda vez que depende de la revisión de todas las causas judiciales del país en que se investigan homicidios y averiguaciones de causales de muerte ya no solo de mujeres, sino de todos los géneros, incluyendo a los varones cis.

Si se toma como cifra conjunta a las víctimas letales de violencia de género, esto es, sumando tanto a las víctimas directas como a las víctimas de femicidio vinculado, se observa una caída

⁶ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio de cada año. Como se indicó, en el cálculo se incluyen tanto víctimas mujeres cis como mujeres trans/travestis, mientras que la base poblacional es de mujeres sin distinguir la identidad de género.

de casi el 10,8% de 2017 a 2024, ya que pasa de 277 casos a 247. En síntesis, entre 2017 y 2024 hubo un total de 2.145 víctimas letales de violencia de género (de femicidio directo y vinculado), lo cual arroja un promedio de 268 víctimas por año.

Se presentan para el año 2024 los siguientes informes del RNFJA:

- Informe Nacional de Femicidios Directos.

- Informe Nacional de Travesticidios/Transfemicidios (en archivo aparte)

- Informe Nacional de Femicidios Vinculados (en archivo aparte)

- Informes Jurisdiccionales de Femicidios Directos (en archivos aparte). Se indica que no hay informe de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur, ya que allí no se registraron casos de femicidio durante 2024.

- Anexo: Evolución de Femicidios directos por jurisdicción. Período 2017 – 2024 (en archivo aparte)



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Informe Nacional de Femicidios Directos

REGISTRO NACIONAL DE **FEMICIDIOS** DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2024



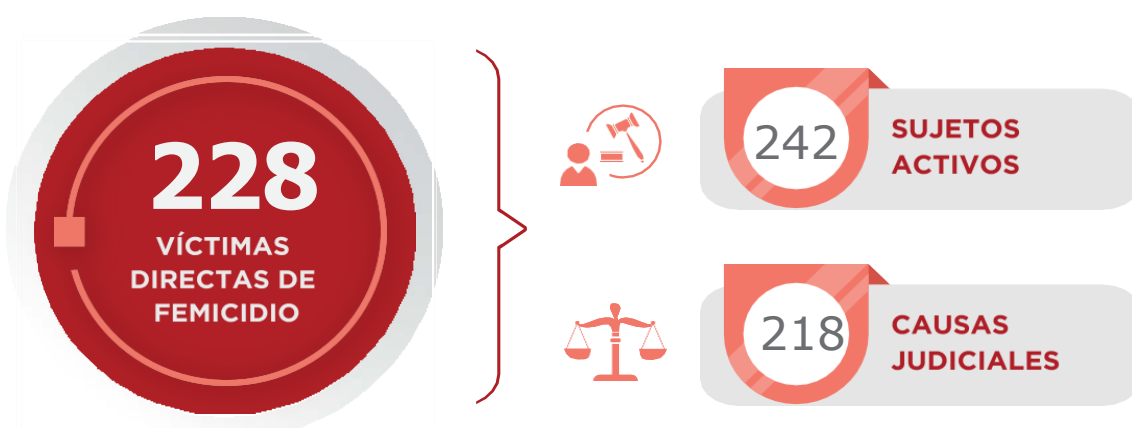
Informe Nacional de Femicidios Directos

Total País

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2024

A continuación, se analizan las 218 causas judiciales donde se investigaban los femicidios de las 228 víctimas directas con 242 sujetos activos (al menos 11 no identificados) al 31 de diciembre de 2024 a partir de la información remitida por cada jurisdicción.



1. Información sobre las víctimas directas de femicidio

1.1. Distribución por jurisdicción de las víctimas directas de femicidio

En la siguiente tabla se informa la distribución de las víctimas directas de femicidio en las jurisdicciones de ocurrencia del hecho y sus respectivas tasas, de acuerdo con la población de mujeres de cada jurisdicción.

TABLA 6

Total país. Año 2024. Distribución de las víctimas directas de femicidio por jurisdicción de ocurrencia.

JURISDICCIÓN	Víctimas directas de femicidio (en absolutos)	Tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres*	1 víctima directa de femicidio cada X mujeres
Buenos Aires	98	1,06	94.461
Catamarca	1	0,47	214.301
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	13	0,80	125.444
Córdoba	17	0,85	117.286
Corrientes	5	0,85	117.217
Chaco	11	1,74	57.604
Chubut	4	1,22	82.154
Entre Ríos	7	0,96	104.215
Formosa	3	0,96	104.484
Jujuy	4	0,98	101.543
La Pampa	1	0,54	186.602
La Rioja	1	0,48	207.793
Mendoza	6	0,57	174.898
Misiones	6	0,91	109.759
Neuquén	3	0,86	116.926
Río Negro	3	0,76	131.112
Salta	10	1,33	75.449
San Juan	1	0,24	409.566
San Luis	2	0,74	134.285
Santa Cruz	1	0,51	195.588
Santa Fe	14	0,75	133.214
Santiago del Estero	7	1,37	73.047
Tucumán	10	1,12	89.670
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**	0	0	-
TOTAL	228	0,95	104.977

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

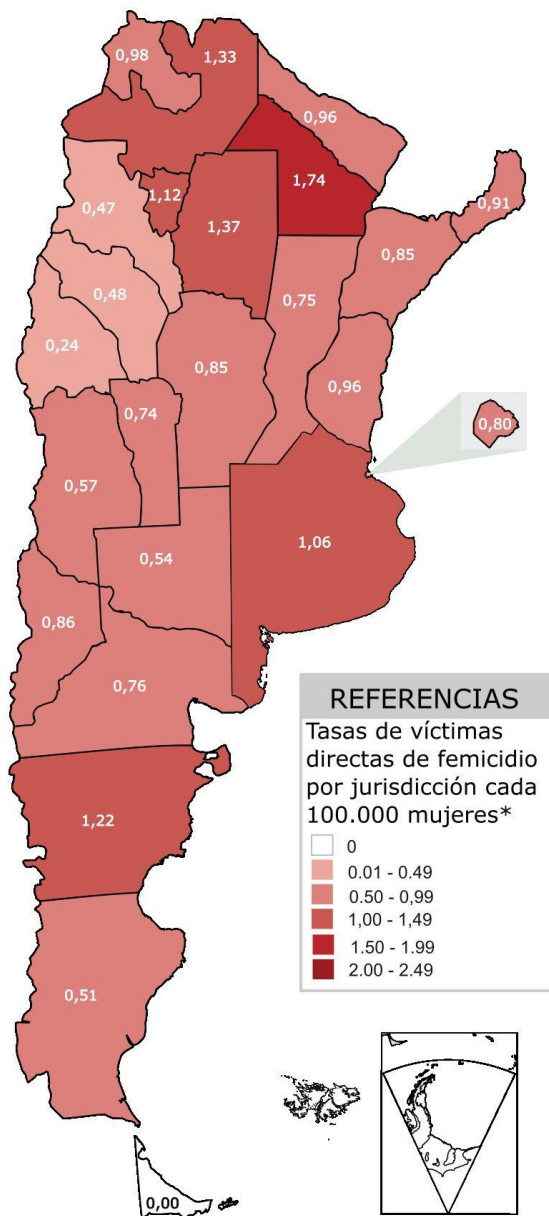
*Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2024. Cabe aclarar que también se incluyeron los casos de travestidismo/transfemicidio para calcularlas, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travestis.

**Esta jurisdicción informó que no hubo casos de femicidio en el año 2024.

Como se observa en la tabla anterior y en el mapa a continuación, nueve jurisdicciones tuvieron una tasa de femicidios directos cada 100.000 mujeres mayor que el promedio nacional de 0,95 para 2024. Dichas jurisdicciones fueron, en orden decreciente: Chaco (1,74), Santiago del Estero (1,37), Salta (1,33), Chubut (1,22), Tucumán (1,12), Buenos Aires (1,06), Jujuy (0,98), Entre Ríos (0,96) y Formosa (0,96). Cabe destacar que, en algunas de ellas, sucedieron pocos casos. Sin embargo, las tasas son, en comparación, elevadas por su escaso peso poblacional.

Por su parte, se destaca que, de las 218 causas judiciales de femicidio directo registradas en 2024, el 84% (184) sucedieron en zonas urbanas, mientras que el 14% (30) ocurrieron en zonas rurales. Para el 2% (4) de los hechos restantes no se informaron datos del tipo de zona de ocurrencia.

Total país. Año 2024. Tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres por jurisdicción.*



Fuente cartográfica: INDEC, 2015. Unidades Geoestadísticas y códigos geográficos del Sistema Estadístico Nacional. Buenos Aires INDEC, (Consulta 1/4/2025). Disponible en <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Institucional-Indec-Codgeo>

Fuente de datos: Oficina de la Mujer de la CSJN, aportados por cada jurisdicción del sistema de justicia argentino.

*Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2024. Cabe aclarar que también se incluyeron las víctimas de travesticidio/transfemicidio para calcularlas. En el informe nacional de travesticidios/transfemicidios se calcula la tasa propia en función de los datos del Censo 2022, que incluye población total en viviendas particulares por identidad de género.



1.2. Género de las víctimas directas de femicidio

De las 228 víctimas directas de femicidio, 220 eran mujeres cis y 8 eran mujeres trans/travestis. Es importante consignar que en materia de travesticidios/transfemicidios la cantidad de víctimas informadas puede tener un subregistro, tal como se menciona en el informe dedicado a los travesticidios/transfemicidios, donde se analizan estos datos con mayor detalle.

TABLA 7

Total país. Año 2024. Género de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Mujer cis	220
Mujer trans/travesti	8
Total víctimas directas de femicidio	228

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



1.3. Edad de las víctimas directas de femicidio

En el año 2024 en todo el país, el promedio de edad de las víctimas directas de femicidio al momento del hecho fue de 40,9 años, esto implica que subió en 2,6 años el promedio de edad respecto de 2023, que fue de 38,3 años. En cuanto a su distribución por grupo etario, se observa que 19 eran niñas y adolescentes (de 0 a 17 años), lo que representa el 8% del total, siendo 9 de ellas menores de 13 años. Luego, entre los 18 y 24 años, se encuentra el 12% de las víctimas. Por su parte, el 22% tenía entre 25 y 34 años, siendo este rango etario el más frecuente, mientras que el 18% tenía entre 35 y 44 años. Finalmente, el 20% tenía entre 45 y 59 años, y el 17% tenía 60 años o más al momento del hecho. No se obtuvo información de la edad de 7 víctimas directas de femicidio, lo que representa el 3%.



TABLA 8

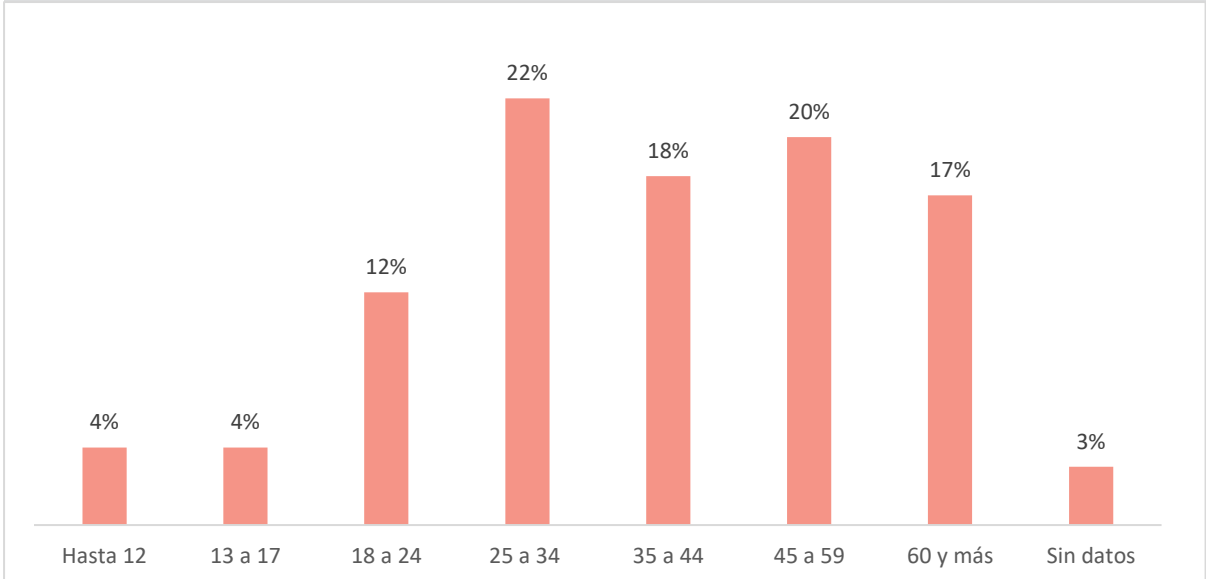
Total país. Año 2024. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Hasta 12 años	9
13 a 17 años	10
18 a 24 años	27
25 a 34 años	49
35 a 44 años	42
45 a 59 años	46
60 años y más	38
Sin datos	7
Total víctimas directas de femicidio	228

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 3

Total país. Año 2024. Edad de las víctimas directas de femicidio. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.4. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio

El 91% de las víctimas directas de femicidio era de nacionalidad argentina con 207 casos, mientras que 14 víctimas directas (6%) eran de origen extranjero: 3 bolivianas, 1 chilena, 1 ecuatoriana, 1 española, 7 paraguayas y 1 uruguaya. Finalmente, para 7 víctimas directas no se informó este dato (3%).

TABLA 9

Total país. Año 2024. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Argentina	207
Boliviana	3
Chilena	1
Ecuatoriana	1
Española	1
Paraguay	7
Uruguay	1
Sin datos	7
Total víctimas directas de femicidio	228

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.5. Interseccionalidad⁷ en las víctimas directas de femicidio

En cuanto a las condiciones de interseccionalidad, al menos 76 víctimas presentaban alguna de ellas, esto es, el 33% del total. Al respecto, al menos 14 víctimas directas de femicidio eran migrantes internacionales. Luego, al menos 8 migrantes interprovinciales y otras 3 migrantes intraprovinciales.

⁷ Según la Recomendación General N°28 del Comité CEDAW: “18. La interseccionalidad es un concepto básico para comprender el alcance de las obligaciones generales de los Estados partes en virtud del artículo 2. La discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género. La discriminación por motivos de sexo o género puede afectar a las mujeres de algunos grupos en diferente medida o forma que a los hombres.”

Al menos 5 víctimas directas de femicidio tenían algún tipo de discapacidad y al menos 3 se encontraban embarazadas al momento del hecho y al menos 3 eran lesbianas/bisexuales. Además, al menos 12 víctimas se encontraban en situación de prostitución, al menos 2 estaban en situación de calle y al menos 2 eran indígenas o descendientes de pueblos indígenas u originarios: 1 a la comunidad Wichí Betania y otra a la comunidad aborigen El Cóndor. A su vez, 4 víctimas presentaban problemáticas de salud mental y 29 tenían, por su parte, consumo problemático de sustancias. Finalmente, en 18 casos se reportó otra interseccionalidad: 1 con dependencia económica del sujeto activo, 1 era una mujer rural, 1 pertenecía a la etnia gitana y 15 se encontraban en situación de vulnerabilidad social

Es importante destacar que una misma víctima puede haber presentado más de una condición de interseccionalidad, mostrando múltiples vulnerabilidades al mismo tiempo (ver Tabla 10).

TABLA 10

Total país. Año 2024. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Víctima migrante internacional	12
Víctima migrante internacional, en situación de prostitución y con consumo problemático de sustancias	1
Víctima migrante internacional y con consumo problemático de sustancias	1
Víctima migrante interprovincial	6
Víctima migrante interprovincial y en situación de prostitución	1
Víctima migrante interprovincial y con consumo problemático de sustancias	1
Víctima migrante intraprovincial	1
Víctima migrante intraprovincial y otra interseccionalidad	2
Víctima embarazada	3
Víctima con discapacidad	2
Víctima con discapacidad y con consumo problemático de sustancias	1
Víctima con discapacidad, en situación de prostitución, en situación de calle y con consumo problemático de sustancias	1
Víctima con discapacidad y otra interseccionalidad	1
Víctima lesbiana o bisexual y otra interseccionalidad	2
Víctima lesbiana o bisexual, con problemática de salud mental y otra interseccionalidad	1
Víctima en situación de prostitución	5
Víctima en situación de prostitución y con consumo problemático de sustancias	2
Víctima en situación de prostitución, en situación de calle, con consumo problemático de sustancias y con otra interseccionalidad	1
Víctima en situación de prostitución y otra interseccionalidad	1
Víctima con problemáticas de salud mental y consumo problemático de sustancias	2
Víctima con problemáticas de salud mental y otra interseccionalidad	1
Víctima con consumo problemático de sustancias	17
Víctima con consumo problemático de sustancias y otra interseccionalidad	2
Víctima indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios	2
Víctima con otra interseccionalidad	7

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

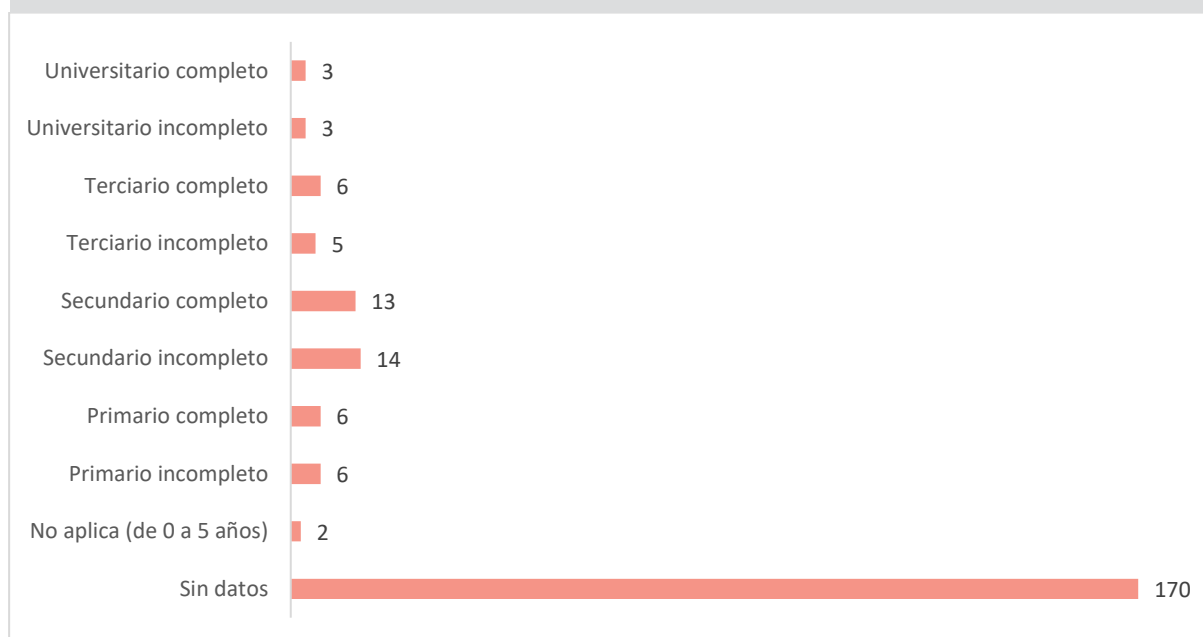


1.6. Máximo nivel educativo alcanzado por las víctimas directas de femicidio

Si bien no se cuenta con información para el 75% de las víctimas directas de femicidio, se decidió publicar el dato de máximo nivel educativo alcanzado para el 25% de los casos restantes, ya que es información relevante para dar cuenta del perfil de las víctimas. Tal como se observa en el gráfico a continuación, el 1% de las víctimas tenían menos de 6 años por lo que se consideró que no aplicaba la medición de la variable. Luego, al menos el 5% tenía nivel primario (2,5% incompleto y 2,5% completo); 12% secundario (6% incompleto y 6% completo) y 7% terciario o universitario (2% terciario incompleto, 3 % terciario completo, 1% universitario incompleto y 1% universitario completo). Sin embargo, se deben tomar estos datos con precaución por la baja tasa de completitud de la variable.

GRÁFICO 4

Total país. Año 2024. Máximo nivel educativo alcanzado por las víctimas de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



1.7.1 Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas directas de femicidio

Se reportó que, al momento del hecho, al menos 96 víctimas directas de femicidio tenían a cargo a 204 niñas, niños o adolescentes (de 0 a 17 años de edad), al menos 4 de ellas/os con algún tipo de discapacidad. Por su parte, 118 víctimas directas no tenían niñas, niños o adolescentes menores de 18 años a cargo y no hay datos al respecto para 14 víctimas directas de femicidio.

TABLA 11

Total país. Año 2024. Cantidad de NNyA (de 0 a 17 años) a cargo de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Cantidad de NNyA con discapacidad a cargo de víctimas directas de femicidio	4
Cantidad de NNyA sin discapacidad a cargo de víctimas directas de femicidio	159
Cantidad de NNyA sin datos de discapacidad a cargo de las víctimas directas de femicidio	41
Total de NNyA a cargo de las víctimas directas de femicidio	204

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



1.7.2 Personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 sobre Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio

Según los parámetros establecidos en la Ley N° 27.452 sobre la creación del Régimen de Reparación Económica destinado a niñas, niños y adolescentes hijos/as o hijos/as afines de víctimas letales de violencia de género o intrafamiliar, se identificaron al menos 215 personas potenciales beneficiarias: las 202 NNyA menores de 18 años antes mencionadas, de los cuales 121 eran hijas/os propias/os de las víctimas y al menos 81 eran hijas/os en común con los respectivos sujetos activos (se excluyeron 2 casos porque son personas menores a cargo de la víctima, pero no hijas/os de la víctima como lo requiere dicha ley); y además, se identificaron al menos 13 hijas/os de 18 a 20 años de las víctimas directas de femicidio (7 propias/os de las víctimas y al menos 6 en común con los respectivos sujetos activos). Cabe aclarar que, en los casos en los que se desconocía si eran hijas/os en común, pero sí se sabía que eran de la víctima, se computó como hijas/os solo de la víctima, por lo que podría ser mayor el número de hijas/os en común con los sujetos activos de femicidio directo.

TABLA 12

Total país. Año 2024. Cantidad de personas potenciales beneficiarias de Ley N° 27.452. En absolutos

Cantidad de hijas/os de 0 a 17 años solo de la víctima	121
Cantidad de hijas/os de 0 a 17 años de la víctima en común con el sujeto activo	81
Cantidad de hijas/os de 18 a 20 años solo de la víctima	7
Cantidad de hijas/os de 18 a 20 años de la víctima en común con el sujeto activo	6
Total de personas potenciales beneficiarias de Ley N° 27.452	215

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

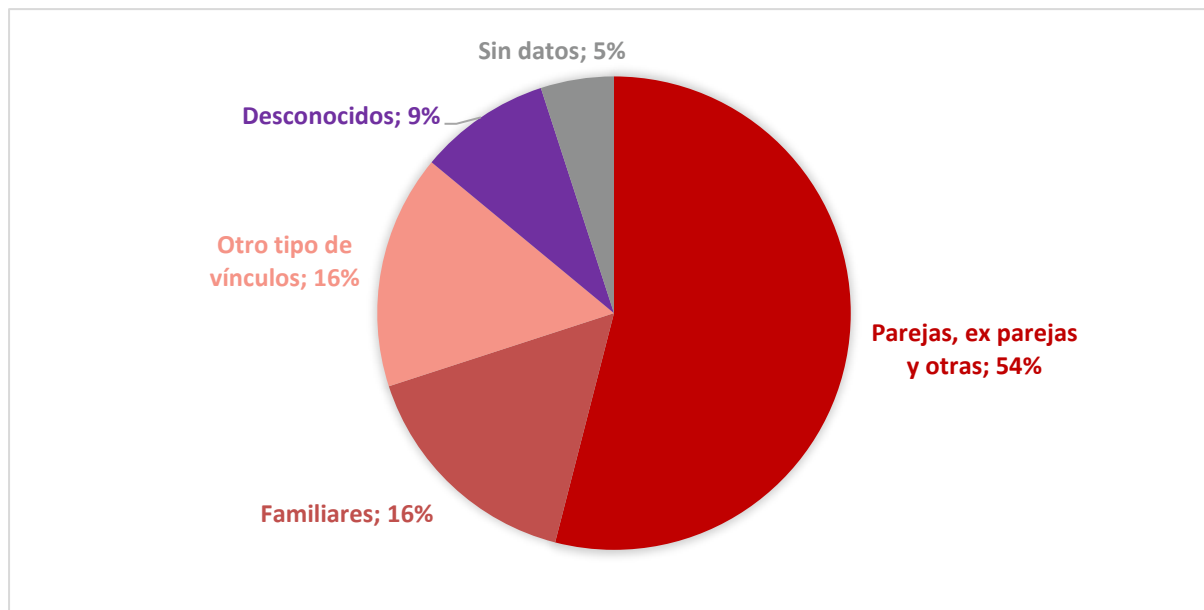
1.8. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos

Tal como se analizó en la introducción del informe, en 2024 hubo 197 causas judiciales de femicidios simples (1 víctima y 1 sujeto activo) y 21 de femicidios múltiples. Por lo tanto, hubo hechos con más de una víctima directa y otros con más de un sujeto activo. Lo anterior implica que se tuvieron que analizar 254 posibles vínculos entre las 228 víctimas y los 242 sujetos activos de femicidio directo.

En al menos el 86% (219 de 254) de los casos, la víctima directa de femicidio tenía vínculo previo con el sujeto activo: en el 54% eran parejas, ex parejas o tenían otro tipo de relación sexo-afectiva; en el 16% eran familiares, y en el 16% tenían otro tipo de vínculo. Luego, en el 9% eran desconocidos entre sí (sin vínculo previo), y en el 5% restante no hay datos al respecto, teniendo en cuenta que a la fecha de corte, 11 sujetos activos no habían sido identificados y en otros casos no se contaba con ese dato.

GRÁFICO 5

Total país. Año 2024. Tipo de vínculo de las víctimas directas de femicidio con los sujetos activos. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos que tenían vínculo previo:

- 96 eran pareja (18 cónyuges y 78 otro tipo de parejas), mientras que 33 eran ex pareja (4 ex cónyuges y 29 otro tipo de ex pareja), y 8 tenían otro tipo de relación sexo-afectiva;
- entre los 22 que eran familiares directos: 3 eran padres, 2 padrastros, 4 hermanos y 13 hijos de las respectivas víctimas, y 18 eran otro tipo de familiar. Entre estos últimos: 2 ex padrastros, 2 nietos, 3 yernos, 2 ex yernos, 1 yerno de la pareja de la víctima, 3 cuñados, 2 tíos, 1 ex pareja de la tía de la víctima, 1 primo y 1 pareja de la nieta de la víctima;
- entre los 42 que tenían otro tipo de vínculo: 21 eran conocidos. Entre ellos; 1 era la pareja de la amiga de la víctima, 2 eran conocidos de la familia de la víctima y 1 era su compañero de consumo), 4 eran amigos, 1 era hermano del otro sujeto activo -quien tenía otro tipo de relación sexo-afectiva con la víctima-, otro era amigo del otro sujeto activo -padrastro de la víctima-, 1 era un cliente prostituyente que le había ofrecido su vivienda a la víctima, y 14 eran vecinos.

TABLA 13

Total país. Año 2024. Detalle de tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos. En absolutos.

Cónyuge	18
Pareja	78
Ex cónyuge	4
Ex pareja	29
Otro tipo de relación sexo-afectiva (ocasional, otros)	8
Padre	3
Padrastro	2
Hermano	4
Hijo	13
Otro tipo de familiar	18
Otro tipo de vínculo	42
Desconocido	22
Sin datos	13
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	254

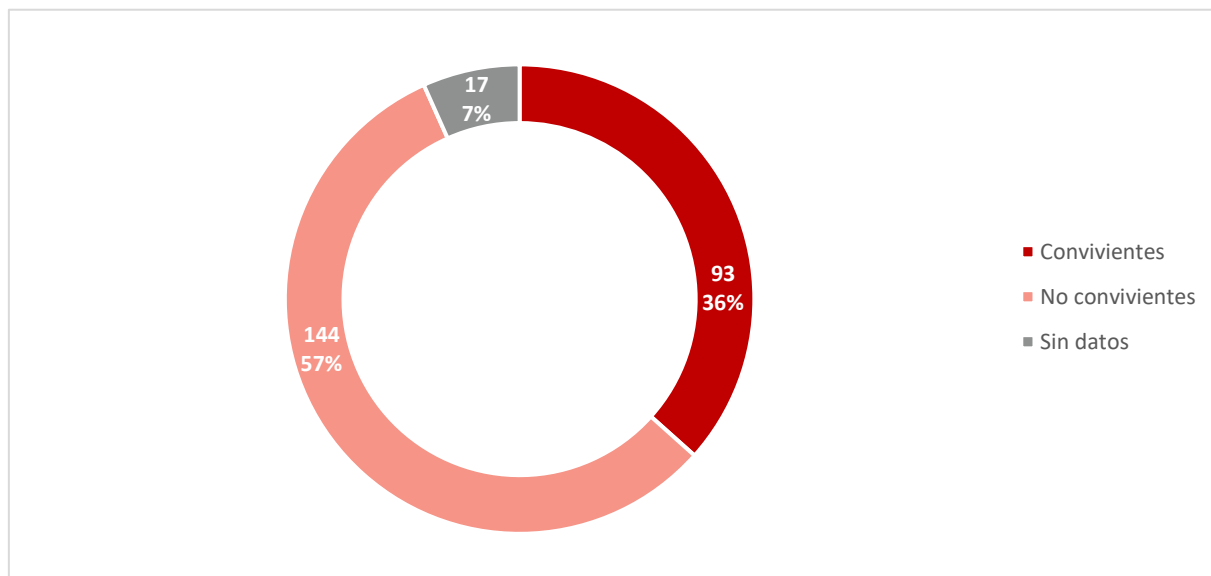
Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Si se tiene en cuenta solo a los que sí tenían vínculo previo, esto es, los 219 que eran pareja o ex pareja, familiar o tenían otro tipo de vínculo, se obtiene que 42% convivían (93 casos), 54% no convivían (117 casos) y no hay datos sobre convivencia para el 4% restante (9 casos), aunque se sabe que tenían vínculo previo. Esto representa 2 puntos porcentuales menos de convivientes en 2024 que en 2023, donde el 44% de los casos que tenían vínculo previo convivían al momento del hecho.

Ahora bien, si se considera a todos los casos, con o sin vínculo previo, tal como se observa en el gráfico a continuación, para 2024 se obtiene que 93 convivían al momento del hecho (36%); 144 no lo hacían (57%), mientras que no hay datos para 17 (7%) casos.

GRÁFICO 6

Total país. Año 2024. Convivencia entre las víctimas directas y los sujetos activos al momento del femicidio. En absolutos y porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



1.9. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio y medidas judiciales de protección de las víctimas

Con relación a los hechos previos de violencia de género, surge que al menos 42 víctimas directas de femicidio habían efectuado denuncias formales contra los sujetos activos, esto es, en el 17% del total de vínculos. Además, en al menos 80 vínculos (31%) se relevaron hechos previos de violencia de género que surgen por otros medios a partir de la revisión de las causas judiciales, pero que no habían sido denunciados formalmente. No hubo hechos previos de violencia de género en 25 casos (10%). Es importante no perder de vista que no se pudo obtener información sobre hechos previos de violencia para 107 vínculos, esto es, para el 42% del total. En resumen, de los 254 vínculos existentes en este Registro, en al menos 122 (48%) se presentaron hechos previos de violencia de género/doméstica entre la víctima y el sujeto activo de femicidio directo. De esta manera, en casi 1 de cada 2 casos de femicidio directo, se reportaron antecedentes de violencia de género en los respectivos vínculos en 2024 en Argentina.

TABLA 14

Total país. Año 2024. Existencia de hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio. En absolutos (por vínculo).

Sí, surge por denuncia formal	42
Sí, surge por otros medios	80
No surgen hechos previos de violencia	25
Sin datos sobre hechos previos de violencia	107
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	254

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En consonancia con lo expuesto, se informó que de las 42 víctimas directas de femicidio que habían realizado denuncias formales contra los sujetos activos, 21 habían obtenido algún tipo de medida de protección: 10 estaban vigentes, 9 vencidas, 1 tenía tanto medidas vigentes como vencidas y 1 tenía tanto medidas vencidas como solicitadas no otorgadas. Además, 1 víctima había solicitado medidas que no le habían sido oportunamente otorgadas. Para los restantes 20 casos no se cuenta con datos al respecto.

De las 186 víctimas que no habían realizado denuncias, 61 no habían solicitado medidas de protección; y respecto de 125, no se contaban con datos al respecto.

TABLA 15

Total país. Año 2024. Víctimas directas de femicidio por tipo de medidas judiciales de protección. En absolutos.

Víctimas con medidas de protección vigentes	10
Víctimas con medidas de protección vencidas	9
Víctimas con medidas de protección vigentes y vencidas	1
Víctimas con medidas de protección solicitadas no otorgadas	1
Víctimas con medidas de protección vencidas y medidas de protección solicitadas no otorgadas	1
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	61
Víctimas sin datos sobre medidas de protección	145
Total de víctimas directas de femicidio	228

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Como ya se mencionó, en total se informaron 11 víctimas con medidas de protección que se encontraban vigentes al momento del hecho, dado que 10 víctimas contaban con medidas vigentes y había 1 con medidas vigentes y vencidas. En el dictado de las resoluciones intervino la justicia especializada en violencia de género, familia, niñez y adolescencia, también el fuero penal, Juzgados de Paz y en algunos casos fiscalías especializadas. Las medidas consistían en: restricciones de acercamiento y contacto, exclusión del hogar, prohibición de ejercer actos de violencia, intimidación y perturbación, prohibición de enajenar bienes gananciales, asistencia a tratamientos especializados en violencia de género, entrega de botón antipánico (o dispositivo similar), rondines y consignas policiales. En 10 casos estas medidas de protección fueron notificadas al sujeto activo, mientras que en el caso restante no se logró notificar al sujeto activo pese a numerosos intentos debido a que cambiaba constantemente su teléfono y la víctima no conocía su paradero. Las medidas fueron agrupadas como se detalla en la siguiente tabla:

TABLA 16

Total país. Año 2024. Medidas de protección obtenidas por las víctimas directas de femicidio, vigentes al momento del hecho. En absolutos.

Restricción de acercamiento / prohibición de contacto/ exclusión del hogar	6
Restricción de acercamiento/ contacto/ entrega de dispositivo (botón antipánico o similar)/ rondín y consigna policial	4
Restricción de acercamiento, prohibición mutua de enajenar bienes gananciales, otorgamiento del uso exclusivo del mobiliario a la víctima y asistencia -tanto para la víctima como para el sujeto activo- a tratamientos especializados en violencia de género y exclusión del hogar	1

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Además, se informaron 11 medidas de protección que se encontraban vencidas al momento de ocurrido el hecho, dado que 9 víctimas contaban con medidas vencidas, 1 tenía medidas vigentes y vencidas y la restante, además de tener medidas vencidas tenía medidas solicitadas no otorgadas. En el dictado de las resoluciones intervino la justicia especializada en violencia de género, familia, niñez y adolescencia, la justicia civil, también el fuero penal y Juzgados de Paz, entre otros. Las medidas consistían en: restricciones de acercamiento y contacto, prohibición de ejercer actos de violencia, intimidación y perturbación, exclusiones del hogar, entrega de dispositivo (botón antipánico) y tratamiento psicológico para el agresor y la víctima. En 10 casos estas medidas de protección fueron notificadas al sujeto activo, mientras que no se informaron datos para la restante. Las medidas fueron dictadas como se detalla en la siguiente tabla:

TABLA 17

Total país. Año 2024. Medidas de protección obtenidas por las víctimas directas de femicidio, vencidas al momento del hecho. En absolutos.

Restricción de acercamiento/contacto/ hostigamiento y exclusión del hogar	6
Exclusión del hogar /restricción de acercamiento y contacto /entrega de dispositivo (botón antipánico o similar)	2
Restricción de acercamiento/ contacto y secuestro de armas de fuego	1
Restricción de acercamiento / contacto / comunicación y tratamiento psicológico sobre violencia familiar y de género	2

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Asimismo, se registró que, al menos el 12% de los sujetos activos (28 de los 242) de femicidio directo tenían antecedentes de violencia de género respecto a otras víctimas (distintas a las víctimas directas de femicidio). De éstos, 22 (9%) habían sido denunciados formalmente, mientras que en 6 casos (3%) los hechos previos de violencia de género fueron identificados a partir de otros medios obrantes en las causas judiciales. Por su parte, se informó que para 5 (2%) sujetos activos no se habían registrado hechos previos de violencia respecto de otras víctimas. Dado que no se pudo obtener información para los restantes 209 (86%) sujetos activos, lo anterior es un piso de antecedentes de violencia de género/doméstica respecto de otras víctimas.

TABLA 18

Total país. Año 2024. Sujetos activos en función de hechos previos de violencia de género respecto de otras víctimas. En absolutos

Sujetos activos con denuncia formal	22
Sujetos activos con hechos previos que surgen por otros medios	6
Sujetos activos sin hechos previos	5
Sujetos activos sin datos	209
Total sujetos activos de femicidio directo	242

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

A fin de identificar patrones de conducta de los sujetos activos, se decidió profundizar este análisis al cruzar su distribución con la de los hechos previos de violencia de género de estos mismos sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio ya analizada.

Se destaca que de los 42 sujetos activos que habían sido denunciados formalmente por sus víctimas directas, al menos el 17% (7) tenía antecedentes de violencia de género respecto de otras víctimas: 4 registraban denuncias formales, mientras que para otros 3 se identificaron a partir de otros medios obrantes en la causa judicial.

Luego, en cuanto a los 77 sujetos activos para los que se habían identificado hechos previos de violencia de género hacia las víctimas directas de femicidio a partir de otros elementos incorporados en las causas judiciales, al menos el 14% (11) tenía también antecedentes respecto de otras víctimas: 9 identificados a partir de denuncias formales y 2 a partir de otros medios existentes en las causas.

Por lo tanto, cabe destacar que de los 119 sujetos activos sobre los que se informó que existían hechos previos de violencia de género hacia sus víctimas directas de femicidio, 18 (15%) registraban antecedentes de violencia de género respecto de otras víctimas: 13 de ellos identificados a partir de denuncias formales y 5 a partir de otros medios existentes en las causas.

Por último, otros 10 sujetos activos tenían antecedentes de violencia de género respecto de otras víctimas: 9 de ellos fueron denunciados formalmente por otras víctimas de violencia de género, aunque no presentaban antecedentes respecto de la víctima de femicidio directo en 6 casos y en otros 3 no se contaba con datos al respecto; además, respecto de 1 sujeto activo surgían antecedentes de violencia de género con otras víctimas, a partir de las constancias de las causas judiciales, aunque no presentaba antecedentes en relación a la víctima de femicidio directo.

2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo

Se informaron un total de 242 sujetos activos en causas judiciales registradas como femicidio directo, de los cuales se pudieron identificar 231, mientras que al menos 11 permanecían sin ser identificados al 31 de diciembre de 2024.



2.1. Edad de los sujetos activos de femicidio directo

En 2024 en todo el país, el promedio de edad al momento del hecho de los sujetos activos de femicidio directo para los que se contaba con datos fue de 40,2 años, similar al de 2023 (39,1 años).

Si se analizan los grupos etarios, del total de 242 sujetos activos, 10 (4%) tenían menos de 18 años al momento de cometer el hecho. Más de la mitad de los sujetos activos de femicidio directo en 2024 tenían entre 25 y 44 años (24% tenían entre 25 y 34 años y 29% entre 35 y 44). Luego se ubica el rango etario que va desde los 45 a los 59 años con el 15% y el grupo que tenía 60 años o más al momento del hecho con el 13%. Por último, se encuentra el grupo etario que tenía entre 18 y 24 años con el 8% de los sujetos activos. No se presentaron datos de edad para los 18 sujetos activos restantes (11 de ellos no habían sido identificados al 31 de diciembre de 2024), esto es, para el 7% de los casos.

TABLA 19

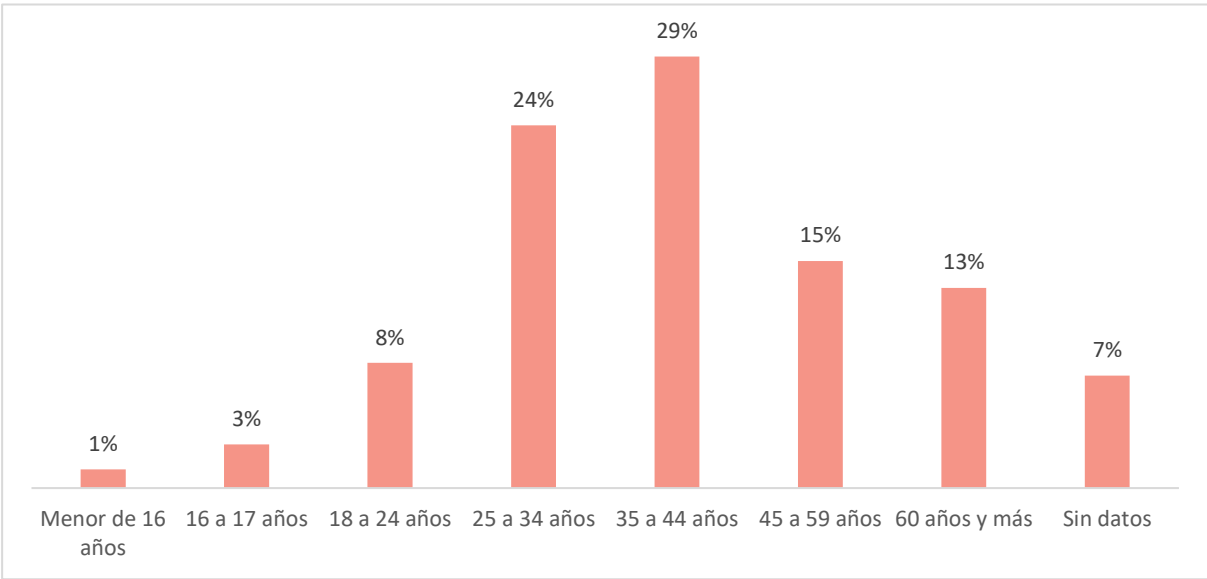
Total país. Año 2024. Edad de los sujetos activos de femicidio directo al momento del hecho. En absolutos.

Menor de 16 años	3
16 a 17 años	7
18 a 24 años	20
25 a 34 años	58
35 a 44 años	69
45 a 59 años	35
60 años y más	32
Sin datos	18
Total sujetos activos de femicidio directo	242

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 7

Total país. Año 2024. Edad de los sujetos activos de femicidio directo al momento del hecho. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.2. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo

Al menos el 88% de los sujetos activos de femicidio directo eran de nacionalidad argentina, mientras que al menos 11 eran de origen extranjero (5%): 3 bolivianos, 2 chilenos, 4 paraguayos, 1 peruano, y 1 venezolano. No se relevaron datos de nacionalidad para los 18 sujetos activos restantes (11 no identificados), esto es, para el 7% de los casos.

TABLA 20

Total país. Año 2024. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Argentina	213
Boliviana	3
Chilena	2
Paraguaya	4
Peruana	1
Venezolana	1
Sin datos	18
Total sujetos activos de femicidio directo	242

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

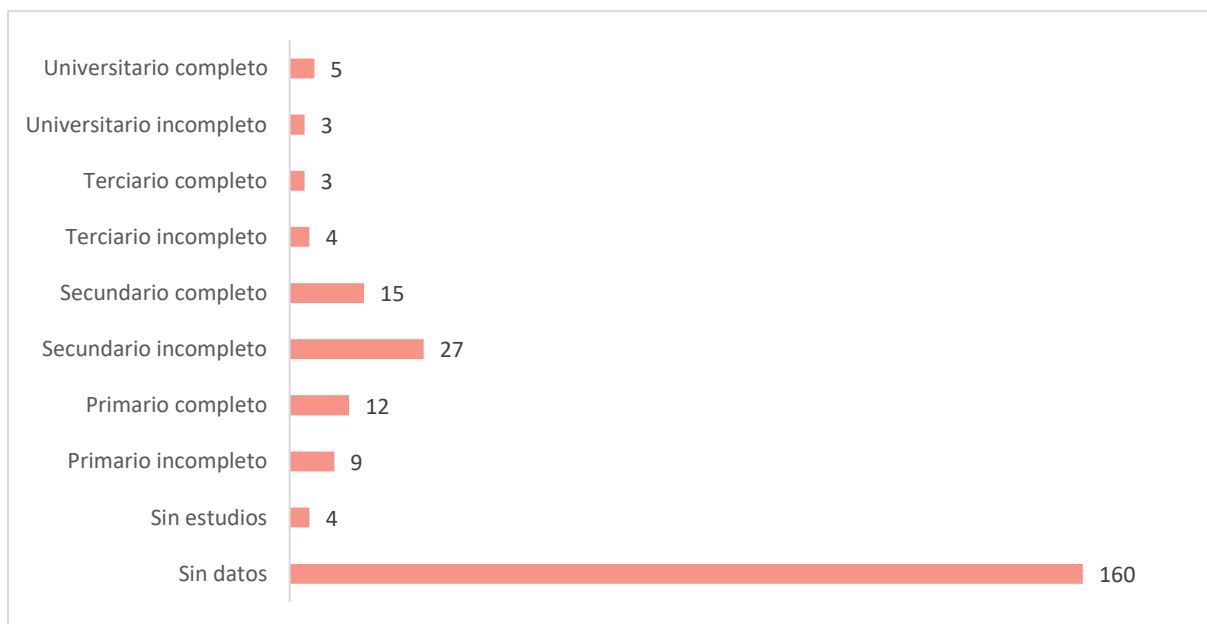


2.3. Máximo nivel educativo alcanzado por los sujetos activos de femicidio directo

Si bien no se cuenta con información para el 66% de los sujetos activos de femicidio directo, se decidió publicar el dato del máximo nivel educativo alcanzado para el 34% de los casos restantes, ya que es información de interés para dar cuenta del perfil de los sujetos activos. Tal como se observa en el gráfico a continuación, el 34% mencionado está compuesto de la siguiente manera: 2% de los sujetos activos de femicidio directo no contaba con estudios formales; 9% tenía nivel primario (4% incompleto y 5% completo); 17% secundario (11% incompleto y 6% completo); y el 6% terciario o universitario (2% terciario incompleto, 1% terciario completo, 1% universitario incompleto y 2% universitario completo).

GRÁFICO 8

Total país. Año 2024. Máximo nivel educativo alcanzado por los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



2.4. Pertenencia a fuerzas de seguridad de los sujetos activos de femicidio directo

Al menos 10 sujetos activos de femicidio directo pertenecían a alguna fuerza de seguridad: 1 a la policía local / municipal, 3 a la policía provincial, 4 a las fuerzas federales (PFA/GNA/PNA/PSA), 1 a las Fuerzas Armadas y 1 a la seguridad privada. De estos hechos cometidos por integrantes de fuerzas de seguridad, 3 ocurrieron en la provincia de Buenos Aires y los 7 restantes sucedieron uno en cada una de las siguientes provincias: Chaco, Corrientes, Jujuy, Mendoza, Neuquén, Santa Cruz y Santa Fe.

En la tabla a continuación se detalla la pertenencia a las distintas fuerzas y la jurisdicción donde tuvo lugar el hecho.

TABLA 21

Total país. Año 2024. Sujetos activos de femicidio directo por fuerza de seguridad de pertenencia y jurisdicción. En absolutos.

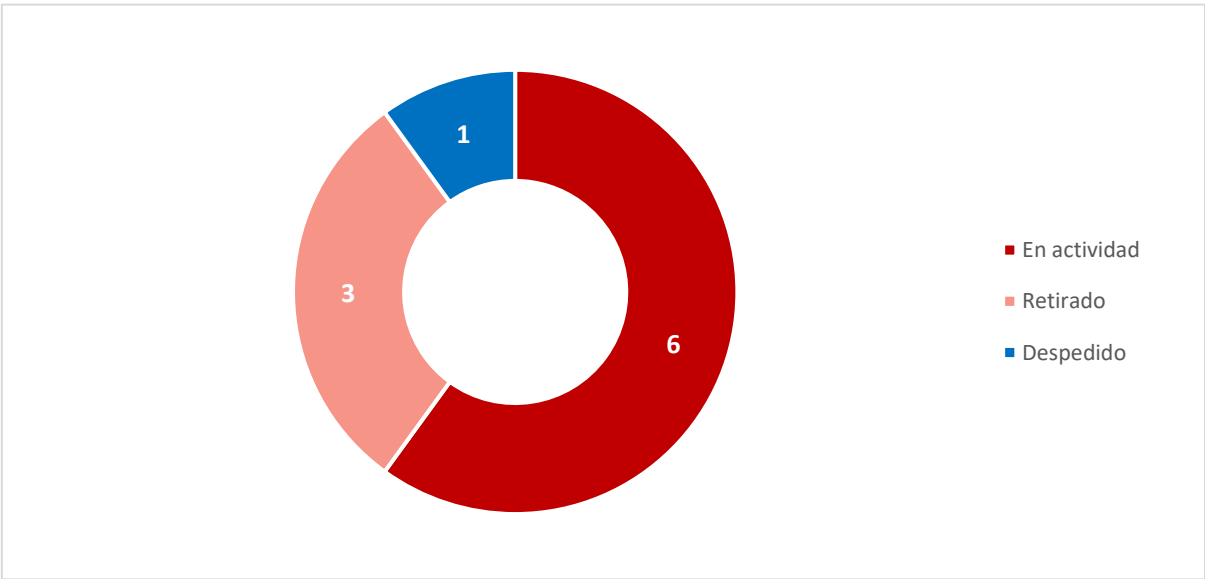
JURISDICCIÓN	Policía local/municipal	Policía provincial	Fuerzas federales (PFA/GNA/PNA/PSA)	Fuerzas Armadas	Seguridad privada	Total por jurisdicción
Buenos Aires	1	1	1	-	-	3
Corrientes	-	-	1	-	-	1
Chaco	-	1	-	-	-	1
Jujuy	-	1	-	-	-	1
Mendoza	-	-	-	-	1	1
Neuquén	-	-	-	1	-	1
Santa Cruz	-	-	1	-	-	1
Santa Fe	-	-	1	-	-	1
Total por tipo de fuerza de seguridad	1	3	4	1	1	10

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

De ellos, 6 se encontraban en actividad, 3 estaban retirados, mientras que el restante había sido despedido por hurto en la empresa de seguridad en la que trabajaba.

GRÁFICO 9

Total país. Año 2024. Situación respecto de la fuerza de seguridad a la que pertenece / pertenecía el sujeto activo de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Cabe notar que, en principio, disminuyó la participación de miembros de fuerzas de seguridad en los femicidios directos, ya que pasaron de ser el 5,4% de los sujetos activos en 2023 al 3,7% en 2024 (4,1% si se incluye seguridad privada). De todas maneras, se debe advertir que puede haber un subregistro de la ocupación del sujeto activo, con lo cual se trata de un mínimo informado, que puede ser aún mayor. En efecto, se desconoce si el sujeto activo pertenece o perteneció a alguna fuerza de seguridad en el 14% de los casos (33 sujetos activos, 11 de los cuales no fueron identificados).

Estos 10 miembros de distintas fuerzas de seguridad figuran involucrados en 10 causas judiciales con 10 víctimas directas de femicidio.

Es pertinente resaltar que, de estas 10 víctimas directas de femicidio, al menos 4 de ellas eran o habían sido integrantes de fuerzas de seguridad: 1 era gendarme, 1 era policía (no se especificó si era local/municipal, provincial o federal), 1 era policía federal y la restante pertenecía a la prefectura nacional.

Luego, 5 de los 10 sujetos activos integrantes de las fuerzas de seguridad informados, utilizaron armas de fuego en la comisión de 5 hechos con 5 víctimas directas de femicidio. De las armas de fuego utilizadas, todas eran armas reglamentarias de dotación de las fuerzas de seguridad (1 era del sujeto activo, 1 era de la víctima y las otras 3 se desconoce si pertenecían a los sujetos activos o a las víctimas, ya que ambos pertenecían a las fuerzas de seguridad).

De estos 5 sujetos activos que utilizaron armas de fuego, 1 pertenecía a una policía local / municipal de la provincia de Buenos Aires y se encontraba en actividad, 1 pertenecía la policía provincial de Chaco y estaba en actividad y 3 pertenecían a las fuerzas federales (2 estaban en actividad y 1 retirado).

Retomando el análisis de todos los casos cometidos por integrantes de fuerzas de seguridad, se registró que, luego de cometer el femicidio, 5 de los 10 agentes de seguridad se suicidaron, 4 de ellos probablemente con la misma arma de fuego que utilizaron para cometer el femicidio: un arma reglamentaria de dotación de las fuerzas de seguridad.

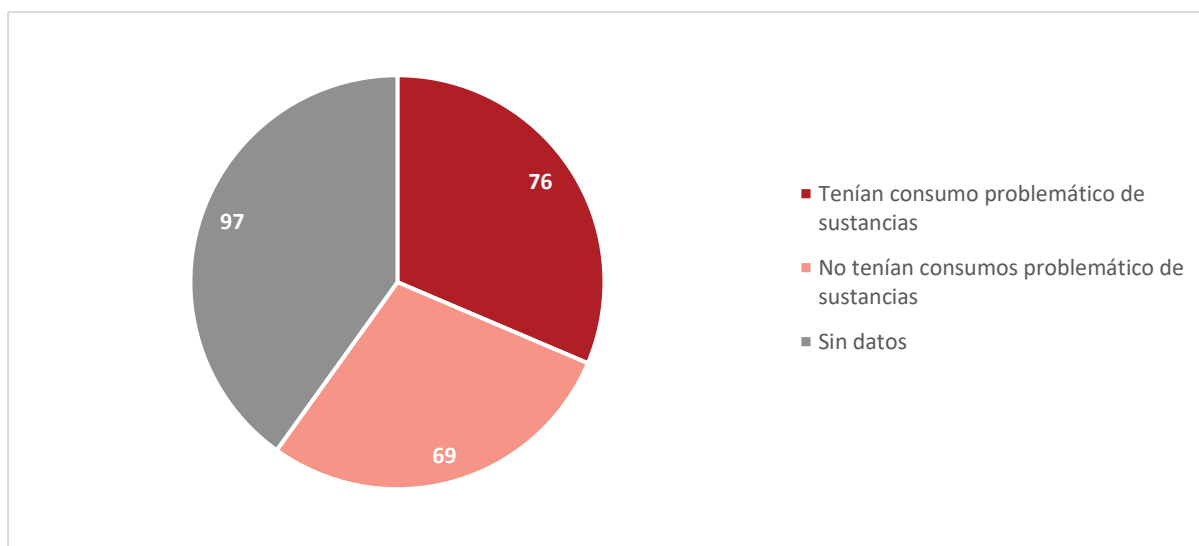


2.5. Consumos problemáticos de sustancias y antecedentes psiquiátricos de los sujetos activos de femicidio directo

Las jurisdicciones señalaron que al menos 76 sujetos activos de femicidio directo (el 31%) tenían algún tipo de consumo problemático de sustancias: 62 tenían consumo habitual, 21 de los cuales también se informó que habían consumido al momento del hecho; en otros 11 casos se señaló que habían consumido en el momento del hecho, aunque se desconoce si era una práctica habitual; y en cuanto a los 3 casos restantes, se sabe que tenían esta conducta, pero se desconoce si era habitual y/o al momento de cometer el femicidio. Luego, en el 29% de los casos se señaló ausencia de consumos problemáticos y en el 40% de casos restantes no arrojaban datos al respecto, por lo que se trata de un piso de casos afirmativos.

GRÁFICO 10

Total país. Año 2024. Consumo problemático de sustancias de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.



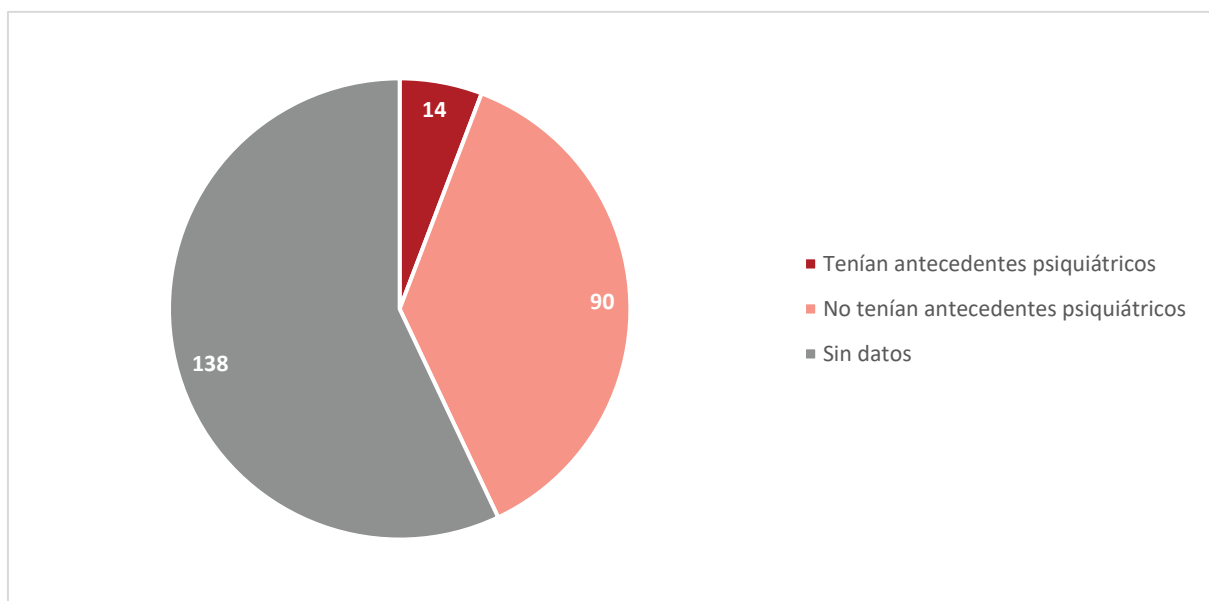
Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En cuanto al tipo de sustancias que consumían (de manera habitual y/o al momento del hecho), no hay datos para 19 de los 76 sujetos activos que tenían dicha conducta. Luego, se informó que 38 sujetos activos de femicidio directo consumían alcohol de forma problemática: en 22 casos se indicó solo alcohol y en 16 casos junto con otras sustancias, tales como cocaína, marihuana, pasta base y medicación psiquiátrica no recetada. Por último, en 19 casos se informó solo el consumo de algún tipo de estupefaciente, principalmente cocaína y marihuana, pero también pasta base, fentanilo y medicación psiquiátrica sin recetar.

Por otra parte, al menos 14 sujetos activos de femicidio directo tenían antecedentes de afecciones psiquiátricas y/o mentales (el 6%), no se constataron en 90 casos (el 37%) y no había datos para 138 sujetos activos (el 57% del total). Al menos 8 de estos 14 casos también tenían consumo problemático de sustancias, 3 de manera habitual y 5 de manera habitual y al momento del hecho.

GRÁFICO 11

Total país. Año 2024. Antecedentes psiquiátricos de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

La situación procesal de estos 14 sujetos activos con antecedentes psiquiátricos al 31 de diciembre de 2024 era la siguiente: 4 contaban con medidas de seguridad/internación/disposición, sin haberse declarado la inimputabilidad hasta la fecha de corte de este registro, 3 con sus causas en etapa de investigación y 1 con su causa judicial en etapa de juicio; de otro se había declarado la inimputabilidad con motivo de sus padecimientos mentales con internación, con su causa archivada en el fuero penal; además, 1 sujeto activo había sido sobreseído por no existir la posibilidad de incorporar nuevos elementos de prueba. Luego, los 8 sujetos activos restantes se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria: 5 con su causa en etapa de investigación, 2 con su causa en etapa de juicio y 1 había sido condenado y la sentencia no se encontraba firme.



2.6. Conducta posterior al hecho de los sujetos activos de femicidio directo

En la tabla al final del apartado se listan las conductas posteriores al hecho de los sujetos activos de femicidio directo. Como allí se muestra, inmediatamente luego de cometer el hecho, 41 sujetos activos (17%) se suicidaron, porcentaje de femicidios-suicidios apenas menor al de 2023 (18%). Por su parte, 13 sujetos activos intentaron suicidarse (5%). Además, 85 sujetos activos (35%) se dieron a la fuga.

Por su parte, 76 sujetos activos (31%) buscaron ocultar su autoría: 34 deshaciéndose del cuerpo de la víctima; 7 simulando/alegando un accidente de la víctima; 12 simulando/alegando suicidio de la víctima, y 23 tuvieron otras formas de ocultamiento: simular no estar en contacto con la víctima hace tiempo; desconocer el hecho; hacerse pasar por la víctima respondiendo mensajes; provocar incendios en el lugar del hecho para ocultar pruebas; simular robo ejecutado por otras personas; limpiar la escena del hecho, entre otras.

Además, 12 sujetos activos (5%) fueron aprehendidos en flagrancia. Luego, 15 (6%) se entregaron voluntariamente o confesaron. Algunos sujetos activos pidieron ayuda o asistieron a la víctima (10, esto es, el 4%). Por último, 17 sujetos activos desarrollaron otro tipo de conductas: intentar argumentar que el femicidio fue en defensa propia; presentarse en centros de salud intentando internarse; pedir complicidad a su familia, pero es entregado por esta, entre otras. Se destaca que 2 de estos 17 sujetos activos fallecieron con posterioridad al hecho habiendo sido asesinados, en un caso por agentes policiales en el lugar del hecho.

Para 6 sujetos activos (2%), no se obtuvieron datos en esta variable.

Cabe señalar que 32 de los sujetos activos desplegaron más de una de estas conductas luego de cometer el hecho y otros 204 solo una de ellas, por lo cual la suma total de conductas supera al número total de sujetos activos. A continuación, se presentan las conductas posteriores a ocurrido el hecho que desplegó cada sujeto activo.

TABLA 22

Total país. Año 2024. Conducta posterior al hecho de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos (variable de respuesta múltiple)

Suicidio consumado	41
Tentativa de suicidio	13
Se dio a la fuga	85
Pidió ayuda/asistió a la víctima	10
Fue aprehendido en flagrancia	12
Se entregó voluntariamente/confesó	15
Se deshizo del cuerpo de la víctima	34
Simuló/alegó suicidio de la víctima	12
Simuló/alegó accidente de la víctima	7
Otra forma de ocultamiento	23
Otras conductas	17
Sin datos	6

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.7. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales

A partir del relevamiento de la variable imputaciones/carátulas, se exploraron los encuadres legales utilizados en la investigación de los delitos respecto de cada sujeto activo. Cabe recordar que este Registro basa la selección de casos a partir del concepto de femicidio proporcionado por el CEVI que proviene de la “Declaración sobre el Femicidio”, aprobada en la IV Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI) en 2008, y actualizado y aprobado en la XV Reunión del Comité de Expertas del MESECVI en 2018 mediante la “Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres (Femicidio/Feminicidio)”. Como también se mencionó, para la selección de casos se tiene en cuenta el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), elaborado por Naciones Unidas, y que fuera adaptado para la Argentina por la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM). Todo este marco conceptual fue incorporado en el “Protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y para la construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)” que aquí se emplea.

Por lo expuesto, las imputaciones contenidas en las causas judiciales que se incorporan en este Registro no necesariamente deben contener la agravante establecida en el artículo 80, inciso 11 del Código Penal de la Nación (CPN) (el que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediar violencia de género), sino que fueron incluidas como tales porque, teniendo en cuenta los indicios de violencia por razones de género del Protocolo

mencionado, la hipótesis de femicidio no pudo ser descartada a la fecha de corte del Registro.

Para el presente informe correspondiente al año 2024, se relevaron **218 causas judiciales** en las que tramitaba la investigación de femicidios de **228 víctimas directas** con **231 sujetos activos identificados y al menos 11 que no habían sido identificados** a la fecha de corte del presente informe. En este marco se registraron **254 imputaciones y carátulas en causas judiciales**, puesto que en algunas causas se registraron más de 1 víctima directa y/o más de 1 sujeto activo, tal como se detalló al inicio del informe.

Con el objetivo de organizar la presentación de los resultados, se han construido tres categorías principales, como se muestra a continuación:

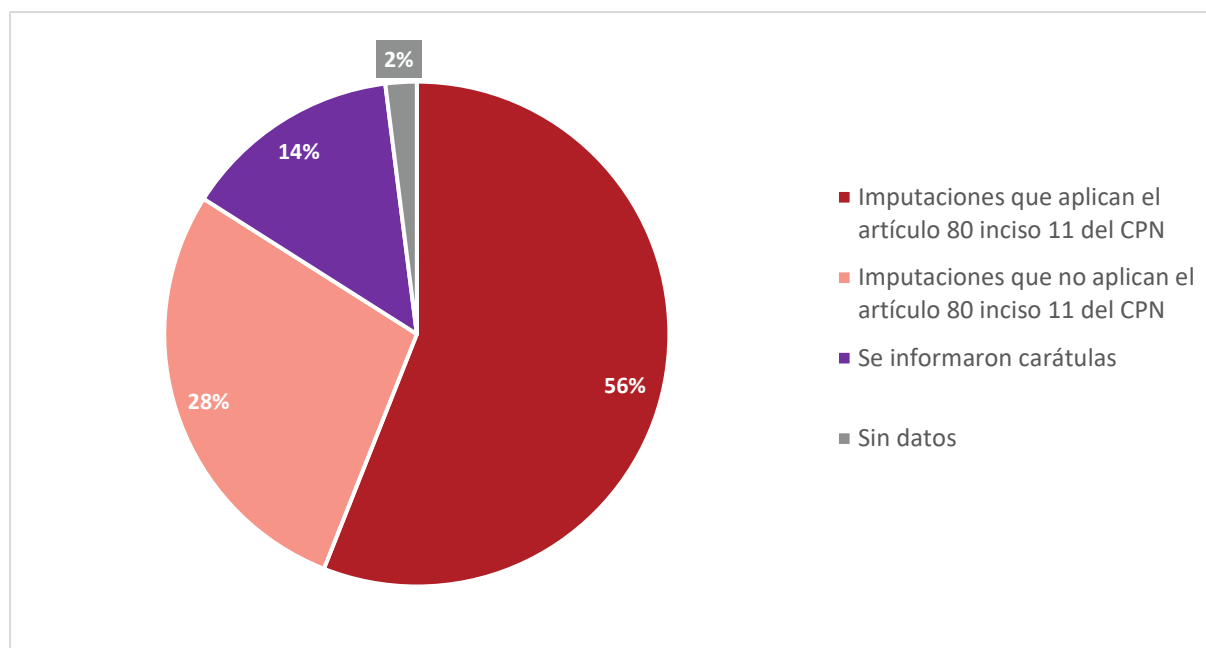
- **1. CONTIENE ARTÍCULO 80, INCISO 11 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN:** casos en los que se imputó “Homicidio de una mujer cometido por un hombre mediando violencia de género”, sin perjuicio de que se haya imputado al presunto autor o condenado en concurso con uno o más delitos o se hayan aplicado otras agravantes a la fecha de corte.
- **2. NO CONTIENE ARTÍCULO 80, INCISO 11 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN:** incluye los casos en los que no se aplicó el inciso 11 del artículo 80 del CPN. Se trata tanto de supuestos en los que se aplicaron otras agravantes establecidas a la figura de homicidio en el artículo 80 del CPN como de homicidio simple u otros delitos tipificados en el mencionado cuerpo legal. Para el análisis del total de los femicidios directos ocurridos en el país durante 2024, dentro de este segundo grupo, se destacan sólo las siguientes imputaciones:
 - 2.1. Con inciso 1, artículo 80 del Código Penal de la Nación (por el vínculo):** imputaciones en las que se aplicó la agravante establecida en el inciso 1 del artículo 80 del CPN, esto es, al que matare a su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediar o no convivencia. En los casos que las imputaciones se hayan efectuado por homicidios agravados por el vínculo (inciso 1) y también por inciso 11, se incluyeron en la primera categoría de imputaciones en las que sí se aplicó el artículo 80 inciso 11 del CPN.
 - 2.2. Con inciso 4, artículo 80 del Código Penal de la Nación (odio de género):** se destacan también los casos en los que se haya aplicado el inciso 4 del artículo 80 del CPN, esto es, por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión. Si en algún caso la imputación se efectúa por homicidio agravado por placer, codicia, odio racial o de género (inciso 4) y también por inciso 11, se incluye en la primera categoría de imputaciones en las que sí se aplicó el artículo 80, inciso 11, del CPN.
- **3. SE INFORMÓ CARÁTULA/SIN IMPUTACIÓN:** en las causas judiciales en las que no se imputó a ningún sujeto activo, se informaron las carátulas. En esta categoría se incluyeron,

por ejemplo, las averiguaciones por causa de muerte, muertes dudosas y las carátulas que contemplaron el suicidio del sujeto activo.

A partir de esta categorización, en el siguiente gráfico se pueden ver las **254 imputaciones/carátulas** contenidas en las causas en que se investigaban femicidios directos al 31 de diciembre de 2024 de manera agrupada.

GRÁFICO 12

Total país. Año 2024. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

El 56% (142) de las imputaciones en las causas judiciales se encuentran agrupadas en la **primera categoría**, es decir, aquellas en donde se aplicó el artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación (el que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediere violencia de género), mientras que en el **segundo grupo**, con el 28% (71) se ubican aquellas imputaciones en las que no se aplicó el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación. Por otro lado, como parte del **tercer grupo**, en el 14% de los casos (36) se informaron las carátulas de las causas por no haber sido posible reportar las imputaciones. Finalmente, y constituyendo el **cuarto grupo**, en el 2% (5) de los casos no se obtuvieron datos sobre la variable.

Tal como se aclaró anteriormente, estas calificaciones se aplicaron solas, junto a otras agravantes o en concurso con otros delitos. A continuación, se puede ver el detalle de cada una de ellas comenzando por el **primer grupo** (las que contienen la agravante del artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación).

TABLA 23

Total país. Año 2024. Imputaciones que contienen el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación. En absolutos.

Contiene artículo 80, inciso 11 del CPN (homicidio agravado de una mujer por ser cometido por un hombre mediando violencia de género)	23
Contiene artículo 80, incisos 11 y 4 del CPN (homicidio agravado por violencia de género y por odio de género)	1
Contiene artículo 80, inciso 11 y artículo 41 bis del CPN (homicidio agravado por violencia de género y por el uso de armas de fuego)	3
Contiene artículo 80, inciso 11 y artículo 124 en función del artículo 119 tercer párrafo del CPN (homicidio agravado por violencia de género y abuso sexual seguida de muerte)	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 del CPN (homicidio agravado por violencia de género y por el vínculo)	56
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 y artículo 41 bis del CPN (homicidio agravado por violencia de género, por el vínculo y por el uso de armas de fuego)	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 y artículos 41 bis y 189 bis inciso 2 del CPN (homicidio agravado por violencia de género, por el vínculo, por el uso de armas de fuego y tenencia ilegal de arma de fuego)	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 y artículos 41 bis y 189 bis inciso 2, 4to. párrafo del CPN (homicidio agravado por violencia de género, por el vínculo, por el uso de armas de fuego y tenencia ilegal de arma de guerra)	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 y artículo 119 tercer párrafo del CPN homicidio agravado (homicidio agravado por violencia de género y por el vínculo en concurso con abuso sexual con acceso carnal)	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 y artículo 119 tercer párrafo inciso d y artículo 124 del CPN (homicidio agravado por violencia de género y por el vínculo en concurso con abuso sexual con acceso carnal seguido de muerte)	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 y artículos 142 incisos 1 y 2 y 149 bis, primer párrafo segunda hipótesis del CPN (homicidio agravado por violencia de género y por el vínculo en concurso con privación ilegal de la libertad calificada y amenazas agravadas)	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 y artículo 149 bis, primer párrafo segunda hipótesis del CPN (homicidio agravado por violencia de género y por el vínculo en concurso con amenazas agravadas)	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 y artículo 164 del CPN (homicidio agravado por violencia de género y por el vínculo en concurso con robo)	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 y artículo 173 inciso 9 del CPN (homicidio agravado por violencia de género y por el vínculo en concurso con estelionato)	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 y artículo 239 del CPN (homicidio agravado por violencia de género y por el vínculo en concurso con desobediencia a una orden judicial)	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 2 del CPN (homicidio agravado por violencia de género, por el vínculo, por ensañamiento y alevosía)	9
Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 2 y artículo 41 bis del CPN (por violencia de género, por el vínculo, por ensañamiento, alevosía y por el uso de arma de fuego)	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 1, 2 y 6 del CPN (homicidio agravado por violencia de género, por el vínculo, por ensañamiento, alevosía y por el concurso premeditado de dos o más personas)	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 7 del CPN (homicidio agravado por violencia de género, por el vínculo y criminis causae)	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 7 y artículos 119 tercer párrafo, 142, inciso 1 y 164 del CPN (homicidio agravado por violencia de género, por el vínculo, criminis causae en concurso con abuso sexual con acceso carnal, privación ilegal de la libertad agravada y robo)	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 2 del CPN (homicidio agravado por violencia de género, por ensañamiento y alevosía)	17
Contiene artículo 80, incisos 11, 2, 6 y 7 del CPN (homicidio agravado por violencia de género, por ensañamiento, alevosía, por el concurso premeditado de dos o más personas y criminis causae)	2

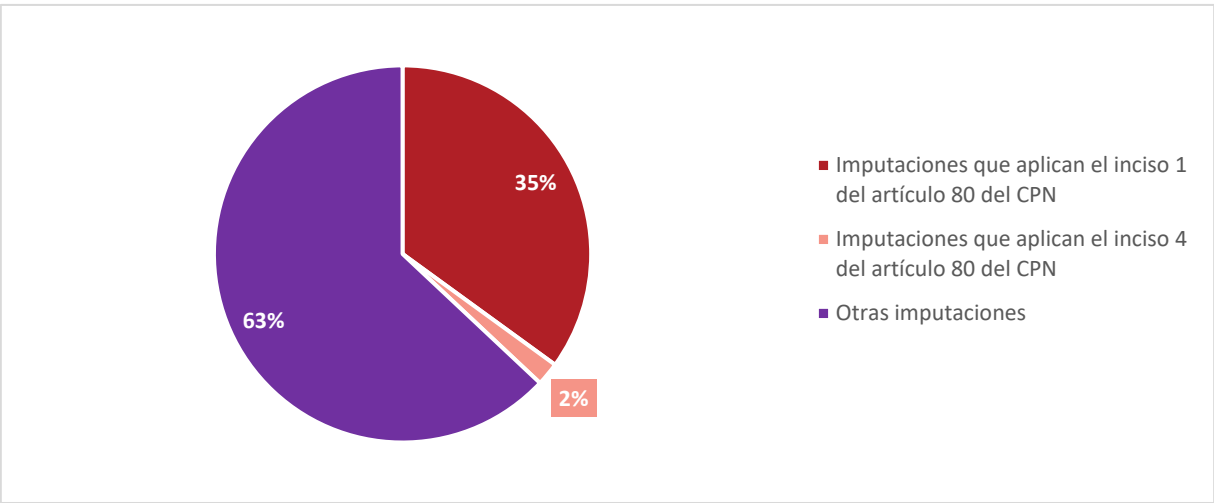
Contiene artículo 80, incisos 11, 2 y 7 (homicidio agravado por violencia de género, por ensañamiento, alevosía y criminis causae)	3
Contiene artículo 80, incisos 11, 2 y 7 y artículo 119, primer y tercer párrafo del CPN (homicidio agravado por violencia de género, por ensañamiento, alevosía y criminis causae en concurso con abuso sexual agravado)	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 2 y 7 y artículos 119, primer y tercer párrafo y 141 del CPN (homicidio agravado por violencia de género, por ensañamiento, alevosía y criminis causae en concurso con abuso sexual agravado y privación ilegal de la libertad)	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 2 y 7 y artículo 119, tercer párrafo del CPN (homicidio agravado por violencia de género, por ensañamiento, alevosía y criminis causae en concurso con abuso sexual)	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 2 y 12 y artículo 41 bis del CPN (homicidio agravado por violencia de género, por ensañamiento, alevosía, con el fin de causar un daño a la persona con la que ha mantenido una relación en los términos del inciso 1 del artículo 80 del CPN y por el uso de arma de fuego)	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 6 del CPN (homicidio agravado por violencia de género y por el concurso premeditado de dos o más personas)	6
Contiene artículo 80, incisos 11 y 7 y artículo 119 primer, segundo y tercer párrafo del CPN (homicidio agravado por violencia de género y criminis causae en concurso con abuso sexual agravado)	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 7 y artículo 119 tercer y cuarto párrafo inciso d del CPN (homicidio agravado por violencia de género, y criminis causae en concurso con abuso sexual agravado)	2
Total Imputaciones que contienen artículo 80, inciso 11 del CPN	142

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Luego, en el **segundo grupo**, entre las 71 imputaciones en las que no se aplicó el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (28%), se distingue las que sí contienen el inciso 1 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (agravante por el vínculo) y la que contiene el inciso 4 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (odio de género) del resto:

GRÁFICO 13

Total país. Año 2024. Imputaciones que no contemplaron el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Dentro de este universo que no aplicó el inciso 11 del artículo 80 del CPN (71 casos):

- En el 35% (25) se imputó conforme la agravante establecida en el inciso 1 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, esto, es por el vínculo preexistente con el sujeto activo de forma única o junto con otras figuras penales. No se contabilizaron aquí los casos en los que esta agravante (por el vínculo) se hubiera aplicado junto con la agravante por violencia de género (inciso 11 del artículo 80 del CPN), ya que figuran en el primer grupo.
- Por otro lado, en 1 caso (2%) se imputó la figura establecida en el inciso 4 del CPN, es decir, el homicidio agravado por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión. Se aclara que existe otra imputación que contiene el inciso 4 junto al 2 del artículo 80 y el artículo 41 bis del CPN, pero la agravante contempla codicia y no odio de género por el contexto del hecho, por lo cual no es incluida en este grupo.

Dichas 26 imputaciones fueron las siguientes:

TABLA 24

Total país. Año 2024. Imputaciones que no contemplaron el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, pero incluyeron artículo 80 incisos 1 y/o 4 del CPN. En absolutos.

Contiene artículo 80, inciso 1 del CPN (homicidio agravado por el vínculo)	22
Contiene artículo 80, inciso 1 y artículo 41 bis del CPN (homicidio agravado por el vínculo y por el uso de arma de fuego)	1
Contiene artículo 80, inciso 1 y artículo 80 último párrafo del CPN (homicidio agravado por el vínculo mediando circunstancias extraordinarias de atenuación)	1
Contiene artículo 80, incisos 1, 2 y 12 del CPN (homicidio agravado por el vínculo, por ensañamiento, alevosía y con el fin de causar un daño a la persona con la que ha mantenido una relación en los términos del inciso 1 del artículo 80 del CPN)	1
Contiene artículo 80, inciso 4 del CPN (homicidio agravado por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión)	1
Total Imputaciones que no contienen artículo 80, inciso 11, pero sí inciso 1 del CPN	26

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

- Por último, las restantes 45 imputaciones (63 %) de este segundo grupo que no contenían el inciso 11 del artículo 80 del CPN, pero tampoco el inciso 1 ni el inciso 4 del mismo artículo del CPN, se efectuaron de la siguiente manera:

TABLA 25

Total país. Año 2024. Otras imputaciones que no contemplaron los incisos 11, 1 y/o 4 del artículo 80 del Código Penal de la Nación. En absolutos.

Contiene artículo 80, inciso 2 del CPN (homicidio agravado por ensañamiento y alevosía)	1
Contiene artículo 80, incisos 2 y 4, segundo supuesto y artículo 41 bis del CPN del CPN (homicidio agravado por ensañamiento, alevosía, codicia y el uso de arma de fuego)	1
Contiene artículo 80, incisos 2 y 5 del CPN (homicidio agravado por ensañamiento, alevosía y por un medio idóneo para crear un peligro común)	3
Contiene artículo 80, incisos 2 y 6 del CPN (homicidio agravado por ensañamiento, alevosía y por el concurso premeditado de dos o más personas)	1
Contiene artículo 80, incisos 2 y 7 del CPN (homicidio agravado por ensañamiento, alevosía y criminis causae)	4
Contiene artículo 80, inciso 6 del CPN (homicidio agravado por el concurso premeditado de dos o más personas)	6
Contiene artículo 80, inciso 7 del CPN (homicidio agravado criminis causae)	7
Contiene artículo 80, inciso 7 y artículo 119 primer y tercer párrafo del CPN (homicidio agravado criminis causae en concurso con abuso sexual agravado)	1
Contiene artículo 80, inciso 7 y artículo 119 cuarto párrafo incisos b y f en función del primer y tercer párrafo del CPN (homicidio agravado criminis causae en concurso con abuso sexual agravado)	1
Contiene artículo 80, inciso 7 y artículo 167 inciso 4 en función del artículo 163 inciso 4 del CPN (homicidio agravado criminis causae en concurso con robo con escalamiento)	1
Contiene artículo 80, inciso 12 del CPN (homicidio con el fin de causar un daño a la persona con la que ha mantenido una relación en los términos del inciso 1 del artículo 80 del CPN)	1
Contiene artículo 79 del CPN (homicidio simple)	7
Contiene artículos 79 y 41 bis del CPN (homicidio agravado por el uso de arma de fuego)	1
Contiene artículo 79 del CPN y artículos 5 y 10 de la Ley 23.737 (suministro gratuito de estupefacientes y facilitación de un lugar para su consumo seguido de muerte)	1
Contiene artículo 106, tercer párrafo del CPN y artículo 5, inciso e último párrafo Ley 23.737 (abandono de persona seguido de muerte en concurso con suministro de estupefacientes a título gratuito)	1
Contiene artículo 119 tercer párrafo inciso d y artículo 124 del CPN (abuso sexual agravado seguido de muerte)	2
Artículo 119 tercer párrafo, artículo 124 del CPN y artículos 5 y 3 de la Ley 23.737 (abuso sexual con acceso carnal calificado por el resultado de muerte en concurso con el suministro de estupefacientes agravado por la finalidad de facilitar la comisión de otro delito)	1
Contiene artículo 124 del CPN (abuso sexual seguido de muerte)	2
Contiene artículo 124 en función del 119 primer y último párrafo en función de los incisos a y b del cuarto párrafo y 125 último párrafo del CPN (Abuso sexual simple continuado calificado por la guarda y grave daño en la salud, seguido de muerte y promoción a la corrupción de menores de 18 años de edad calificada por ser encargado de la guarda)	1
Contiene artículo 142 bis, primer y tercer párrafo del CPN (Privación ilegal de la libertad coactiva seguida de muerte)	1
Contiene artículo 165 del CPN (homicidio en ocasión de robo)	1
Total Imputaciones que no contienen artículo 80, incisos 11 y 1 ni 4 del CPN	45

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Como parte del **tercer grupo**, en el 14% de los casos (36) se informaron las carátulas de las causas por no haber sido posible reportar las imputaciones que le corresponden a los sujetos activos. Entre otros motivos, esto ocurrió porque en algunos casos los sujetos activos no habían sido identificados, otros se habían suicidado luego de cometer el hecho y en otros casos no se habían formalizado las imputaciones a la fecha de corte de este Registro.



2.8. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo

Luego de cometido el hecho, 47 sujetos activos fallecieron (19%), de los cuales: 45 se suicidaron (41 inmediatamente luego de cometer el hecho y 4 posteriormente) y los otros 2 murieron por otras causales. Mientras que 1 de ellos fue sobreseído por su suicidio, respecto de 41 se extinguió la acción penal: en 19 casos la causa judicial fue archivada y en 22 casos, a la fecha de corte del presente informe, continuaba en trámite (total de extinción de la acción penal y sobreseimiento por muerte del sujeto activo: 17%). En cuanto a 5 de los sujetos activos que se suicidaron luego de cometido el hecho, no existe información sobre la situación procesal.

Además, respecto de 3 sujetos activos se declaró su inimputabilidad: 2 en razón de su edad y 1 por causales de salud mental. De esas causas 2 fueron archivadas y otra continuaba en investigación (respecto de otro de los sujetos activos). Por su parte, 162 sujetos activos se encontraban privados de la libertad: 2 de ellos en domicilio con la causa judicial en etapa de investigación y el resto en unidad carcelaria (160), de los cuales 105 con causa en etapa de investigación, 50 en etapa de juicio y 5 con sentencia condenatoria (3 firmes y 2 que, a la fecha de corte de este Registro, no se encontraban firmes).

En cuanto a otros 15 sujetos activos cuyas causas judiciales también se encontraban en investigación: 6 permanecían en libertad y 5 con internación / con medida de seguridad /disposición. Se informó que 4 sujetos activos permanecían en rebeldía con pedido de captura con causa judicial abierta (en etapa de investigación).

Por su parte, 1 sujeto activo había sido sobreseído por no existir la posibilidad razonable de incorporar nuevos elementos de prueba y otro se encontraba con internación / con medida de seguridad / disposición con su causa en etapa de juicio. Además, 2 sujetos activos menores de 18 años se encontraban privados de la libertad en un dispositivo penal juvenil: 1 con su causa en etapa de juicio y el otro condenado con sentencia no firme.

Por último, 11 sujetos activos de femicidio directo no habían sido identificados a la fecha de corte del Registro, por lo que las causas judiciales se encontraban en etapa de investigación.

TABLA 26

Total país. Año 2024. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	21
Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación	18
Extinción de la acción por otras formas de muerte del sujeto activo con archivo de la causa	1
Extinción de la acción por otras formas de muerte del sujeto activo, pero continúa la investigación	1
Sobreseimiento por suicidio del sujeto activo	1
Sobreseimiento del sujeto activo por otras causales	1
Declaración de inimputabilidad por razones de salud mental con archivo de la causa	1
Declaración de inimputabilidad en razón de la edad con archivo de la causa	1
Declaración de inimputabilidad en razón de la edad, pero la causa continúa en etapa de investigación (por otro sujeto activo)	1
Sujeto activo en libertad con causa en etapa de investigación	6
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	105
Sujeto activo privado de la libertad en domicilio con causa en etapa de investigación	2
Sujeto activo con internación / con medida de seguridad / disposición con causa en etapa de investigación	5
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	50
Sujeto activo con internación / con medida de seguridad / disposición con causa en etapa de juicio	1
Sujeto activo menor de 18 años con internación/privado de la libertad en dispositivo penal juvenil con causa en etapa de juicio	1
Sujeto activo menor de 18 años con internación/privado de la libertad en dispositivo penal juvenil con sentencia no firme	1
Condenado con sentencia no firme privado de la libertad en unidad carcelaria	2
Condenado con sentencia firme privado de la libertad en unidad carcelaria	3
Sujeto activo en rebeldía con pedido de captura con causa en etapa de investigación	4
Sujeto activo no identificado con causa en etapa de investigación	11
Sujeto activo sin datos sobre situación procesal	5
Total sujetos activos de femicidio directo	242

Fuente: elaboración de la OM-CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio directo

3.1. Contexto de los femicidios directos⁸

Esta variable busca identificar situaciones y contextos específicos dentro del marco general de violencia de género que caracteriza a todas las causas que integran este Registro, por lo cual solo se informan aquí los datos sobre los contextos bajo análisis (ver metodología).

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 168 de las 218 causas judiciales de femicidios con víctimas directas, esto es, el 77%, ocurrieron en contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N°26.485, artículo 6, inciso a): “aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.”

Además, 6 casos se dieron en un contexto de discriminación por orientación sexual/identidad de género/ expresión de género, 5 de los cuales eran causas en las que se investigaba un travesticidio/transfemicidio (de los otros 3 hechos, 2 ocurrieron en un contexto de violencia doméstica-incluido en el párrafo anterior- y el restante no presentó ningún contexto específico). Por otro lado, uno de estos hechos ocurrido en contexto de discriminación por orientación sexual/identidad de género/expresión de género, se trató del femicidio de 3 mujeres que se identificaban como lesbianas.

Por su parte, se registraron 27 hechos que se dieron en un contexto de violencia sexual. Luego, al menos 3 casos de femicidios directos fueron cometidos en contexto de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o de otras redes delictivas.

Finalmente, en 13 causas se registró otro contexto: 4 en contexto de robo (varios de ellos con ensañamiento y exceso en la violencia, con conocimiento del agresor y/o a personas mayores de edad); 2 en contexto de situación de consumo; 1 en contexto de vulnerabilidad social; 4 en contexto de excesiva violencia; 1 en contexto de violencia económica, y 1 en represalia por haber acompañado a la pareja del sujeto activo a denunciarlo por violencia de género.

Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos, tal como se muestra a continuación:

⁸ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

TABLA 27

Total país. Año 2024. Cantidad de casos según contextos específicos de los femicidios directos (combinados). En absolutos.

Contexto de violencia doméstica	158
Contexto de violencia doméstica y de violencia sexual	8
Contexto de violencia doméstica y otro contexto	2
Contexto de violencia sexual	18
Contexto de violencia sexual y de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o de otras redes delictivas	1
Contexto de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o de otras redes delictivas	2
Contexto de discriminación por orientación sexual/ identidad de género/ expresión de género	6
Otros contextos	11

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

3.2. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos⁹

Las víctimas directas de femicidio fueron asesinadas principalmente mediante el uso de la fuerza física (manual y con elementos) con 86 casos (36%), seguida de la utilización de armas blancas/elementos cortopunzantes en 67 casos (29%). Luego, en 46 casos (20%) se utilizaron armas de fuego; en 13 casos (6%) se utilizó el fuego u otros medios combustibles y en 5 casos (2%) el femicidio directo se cometió por intoxicación o venenos. Finalmente, en 2 casos (1%) se emplearon otros medios. No se reportaron datos sobre el medio empleado en 15 femicidios directos (6%). Es importante remarcar que en algunos femicidios se utilizó más de un medio comisivo. Por eso, el total de medios empleados (234) sobre el cual se calcularon los porcentajes es superior al total de víctimas directas de femicidio (228).

Cabe advertir que para este informe se modificó el sistema de clasificación de los medios comisivos a raíz del asesoramiento técnico del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC). Más allá de algunos cambios menores en los nombres de las categorías, el principal impacto se da en la reducción de la categoría residual “Otros medios”, ya que anteriormente incluía al uso de la fuerza física con elementos, además de otras opciones, mientras que a partir de este informe, esa modalidad es parte de la categoría global fuerza física, y más específicamente, del uso de la “fuerza física con elementos” (no manual). Para afectar mínimamente la serie histórica, se informa por separado “fuerza física manual” (que antes era “fuerza física”) y “fuerza física con elementos” (que antes estaba en “otros medios”). Actualmente en “otros medios” se describe

⁹ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

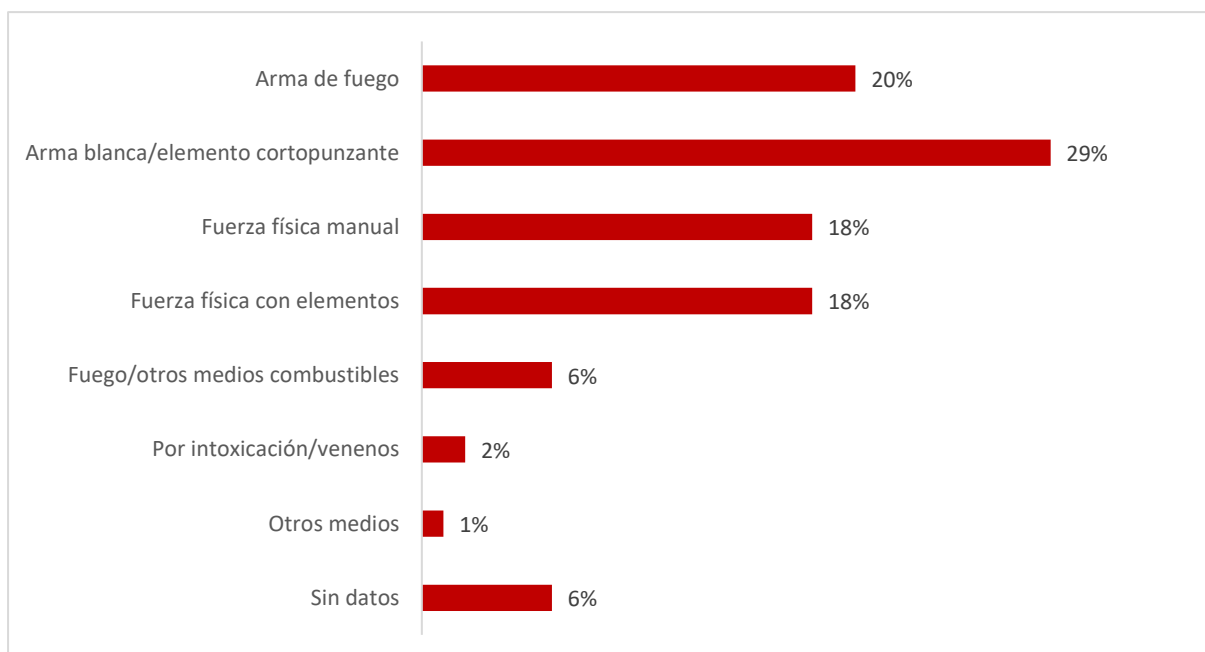
únicamente si el medio utilizado no se encuentra entre las opciones anteriores o no se pudo definir aún con precisión (incluye uso de vehículos, desatención, entre otros, pero no más fuerza física con elementos).

De esta manera, en 2024 se redujo el uso de armas de fuego respecto del promedio del período 2017-2022 (24%), tal como fue analizado en el informe especial longitudinal sobre el uso de armas de fuego en femicidios. También se presenta una leve reducción respecto del año 2023, en el que su uso representó el 21%, con una baja de 1 punto porcentual. Por su parte, aumentó la participación de las armas blancas/elementos cortopunzantes en el total de los medios empleados (29% contra un 26% registrado en 2023). La utilización del fuego / otros medios combustibles se mantiene en el mismo porcentaje (6%), mientras que este año se informó un 2% de medios empleados como por intoxicación/venenos cuando en 2023 no se había registrado ningún caso con este medio.

Respecto de la utilización de la fuerza física que arroja un total de 86 casos (36%), tal como mencionamos anteriormente, por cuestiones metodológicas se distingue entre la utilización de fuerza física manual (43 casos, 18%) de la utilización de fuerza física con elemento (43 casos, 18%). En este sentido, se puede observar que se redujo el uso la fuerza física manual, respecto a lo registrado en 2023 (fuerza física 26%). Mientras que si se considera, como se menciona en el párrafo anterior, a la fuerza física con elementos como parte de otros medios, estas categorías de forma conjunta superan en 2 puntos porcentuales (19 %) a los “otros medios” contabilizados en la edición anterior de este registro (17%).

GRÁFICO 14

Total país. Año 2024. Medio empleado para la comisión de femicidios directos.
En porcentajes (en función de los medios empleados).



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Analizando con mayor detalle cada medio comisivo, de las 46 armas de fuego utilizadas, al menos 8 eran de tenencia legal: 6 reglamentarias de dotación de las fuerzas de seguridad y 2 registradas (pertenecientes a sujetos activos con autorización legal). Luego, se constató que 17 armas de fuego no estaban registradas. Finalmente, no se obtuvieron datos sobre la registración de 21 armas de fuego. Lo anterior implica que al menos 17% de las armas de fuego empleadas para cometer el hecho eran de tenencia legal, 37% no lo eran y en el 46% restante no hay información, por lo que se trata solo de un piso de casos de armas de posesión legal.

Cabe aclarar que en 4 de los 6 casos en lo que se utilizó un arma reglamentaria en la comisión del hecho, las víctimas integraban una fuerza de seguridad. Además, en 5 de estos casos los sujetos activos también eran integrantes de las fuerzas de seguridad. De las armas de fuego utilizadas: 1 pertenecía al sujeto activo, 1 era de la víctima y las otras 3 se desconoce si pertenecían a los sujetos activos o a las víctimas, ya que ambos pertenecían a las fuerzas de seguridad. Por último, en uno de los casos, el arma reglamentaria había sido robada y ni el sujeto activo ni la víctima pertenecían a las fuerzas de seguridad.

Así, en 2024 2,6% de las víctimas directas de femicidio fueron atacadas por armas reglamentarias, proporción menor al 2023, donde se registró el 4,4 % de los casos y también menor al promedio de 3,9% del período 2017-2022, tal como se reportó en el informe especial ya mencionado.

En 43 casos se utilizó la fuerza física manual: golpes, estrangulamientos, sofocaciones, compresión torácoabdominal, sumersiones, abuso sexual, entre otros. En otros 43 casos el femicidio fue cometido mediante la fuerza física con elementos: golpes con elementos y estrangulamientos con elementos mayoritariamente. Además, 67 casos se emplearon armas blancas o elementos cortopunzantes.

En la siguiente tabla se presentan los medios empleados de manera combinada por víctima en números absolutos:

TABLA 28

Total país. Año 2024. Medios empleados para la comisión de los femicidios directos por cantidad de víctimas. En absolutos.

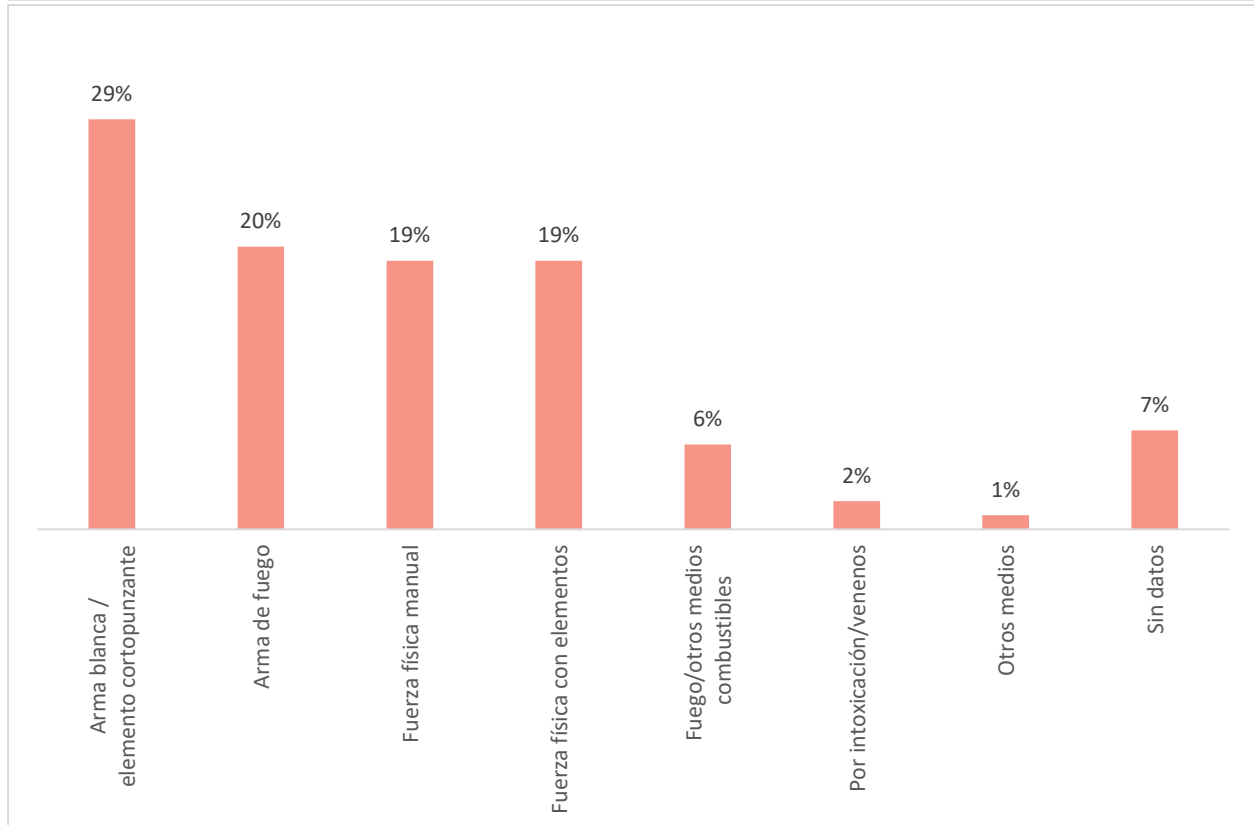
Arma de fuego reglamentaria de dotación de las fuerzas de seguridad	6
Arma de fuego registrada (no reglamentaria)	2
Arma de fuego sin registración	16
Arma de fuego sin registración y fuerza física	1
Arma de fuego sin datos sobre su registración	21
Arma blanca/elemento cortopunzante	62
Arma blanca/elemento cortopunzante y fuerza física	5
Fuego/ otros medios combustibles	13
Fuerza física	80
Por intoxicación/venenos	5
Otros medios	2
Sin datos	15
Total de víctimas directas de femicidio	228

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En el siguiente gráfico, se informa el porcentaje de víctimas por cada medio empleado, por lo que la sumatoria es superior al 100%, ya que, como se analizó más arriba, en algunos casos se emplearon más de un medio comisivo. Si se analiza por la cantidad de víctimas, 29% fallecieron por el uso de armas blancas/elementos cortopunzantes, 20% por armas de fuego, 19% por fuerza física manual, 19% fuerza física con elementos y, en menor medida, el resto de los medios indicados.

GRÁFICO 15

Total país. Año 2024. Medios empleados para la comisión de femicidios directo por cantidad de víctimas. En porcentajes (respuesta múltiple)*.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

*La sumatoria es mayor a 100% porque en algunos hechos se utilizó más de un medio comisivo combinado.

3.3. Víctimas directas de femicidio desaparecidas / extraviadas¹⁰

Se informó que al menos 36 de las 228 víctimas directas de femicidio estuvieron desaparecidas o extraviadas previo al hallazgo del cuerpo: 10 en la provincia de Buenos Aires, 5 en Santiago del Estero, 3 en Chaco y 3 en Misiones. Luego, tanto en Córdoba, Mendoza, Santa Fe y Tucumán se reportaron 2 víctimas directas que estuvieron desaparecidas o extraviadas. Finalmente, las provincias de Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Salta y San Luis registraron al menos 1 caso en cada una. A la fecha de corte del RNFJA, 31 de diciembre de 2024, al menos 3 víctimas de las 36 permanecían desaparecidas.

¹⁰ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

TABLA 29

Total país. Año 2024. Víctimas directas de femicidio desaparecidas o extraviadas por jurisdicción. En absolutos.

Buenos Aires	10
Chaco	3
Córdoba	2
Corrientes	1
Entre Ríos	1
Jujuy	1
La Pampa	1
La Rioja	1
Mendoza	2
Misiones	3
Salta	1
San Luis	1
Santa Fe	2
Santiago del Estero	5
Tucumán	2
Total víctimas directas de femicidio desaparecidas/extraviadas	36

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



3.4. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos¹¹

En cuanto al lugar del hecho, el 79% (180) de las víctimas de femicidio directo fueron atacadas en viviendas, esto es, casi 4 de cada 5 víctimas: el 39% (89) en las viviendas que compartían con los respectivos sujetos activos, el 28% (63) en sus propias viviendas, el 9% (21) en las viviendas de los sujetos activos, y el 3% (7) en otras viviendas. Además, 4 (menos del 2%) de las víctimas fue atacada en un hotel /motel / hotel alojamiento sin residencia permanente. Por otra parte, el 9% (20) de estos hechos ocurrió en el espacio público, principalmente en la vía pública, descampados/terrenos baldíos, espacios verdes, calles, rutas/vera de la ruta, vías de tren, caminos vecinales, caminos rurales, ríos, entre otros lugares.

¹¹ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

En 2024 también se identificaron 3 hechos (1%) ocurridos en el lugar de trabajo de la víctima, entre los que se encontraban un cementerio, un gimnasio y un edificio (sin mayores especificaciones). Además, 10 hechos (4%) sucedieron en espacios categorizados como “otros”, entre los que se mencionaron el taller mecánico del sujeto activo, un espacio vinculado al comercio ilegal, un campo e interiores de vehículos. No se pudo obtener datos acerca del lugar de ocurrencia del femicidio directo para 11 casos (5%). Sin embargo, para 4 de ellos, se pudo conocer el lugar de hallazgo del cuerpo: 1 en un camino rural, 1 en la costa de un río y 2 en terrenos baldíos, mientras que, en 1 de los casos, el cuerpo de la mujer cis no había sido hallado a la fecha de corte de este Registro.

TABLA 30

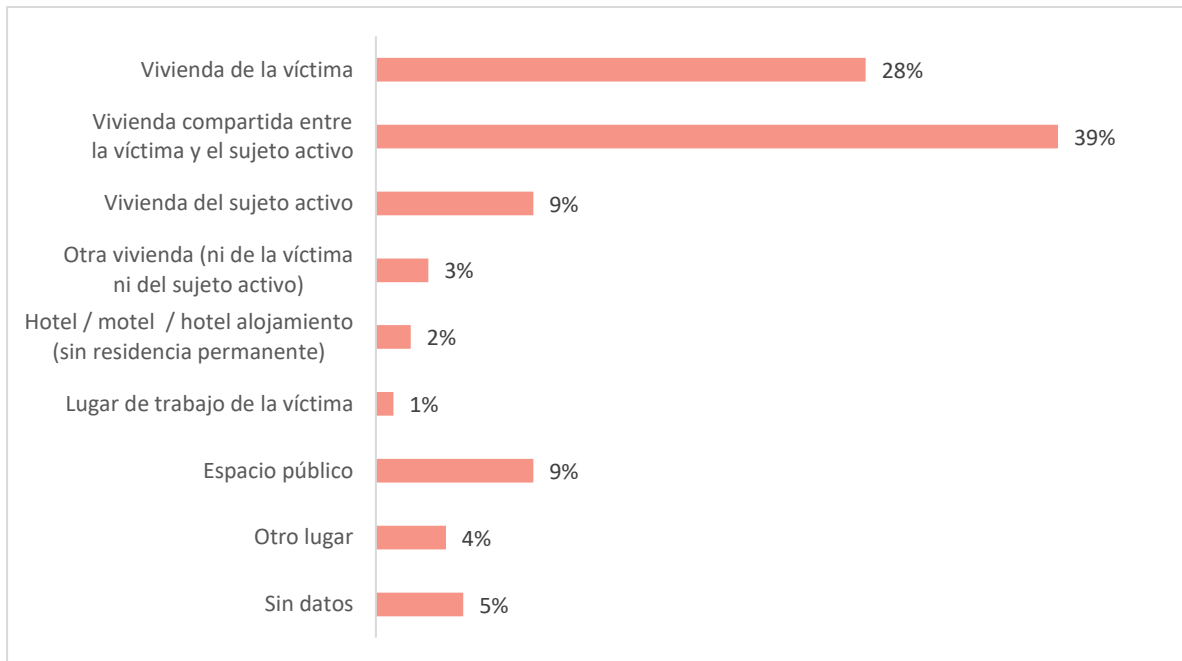
Total país. Año 2024. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Vivienda de la víctima	63
Vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo	89
Vivienda del sujeto activo	21
Otra vivienda (ni de la víctima ni del sujeto activo)	7
Hotel/motel/hotel alojamiento (sin residencia permanente)	4
Lugar de trabajo de la víctima	3
Espacio público	20
Otro lugar	10
Sin datos	11
Total víctimas directas de femicidio	228

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

GRÁFICO 16

Total país. Año 2024. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino. Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

La mayoría de las víctimas directas de femicidio fallecieron en el mismo lugar del ataque. Sin embargo, en al menos 71 casos esto no coincide: en 46 porque la víctima murió en el hospital o camino hacia el hospital, mientras que en los 25 casos restantes fallecieron o sus cuerpos fueron hallados con posterioridad en lugares diferentes a los de ocurrencia del hecho, tales como descampados, caminos rurales, arroyos, ríos, lagunas, rutas, vía pública, interiores de vehículos, entre otros. Además, en 3 casos el cuerpo de la víctima no había sido hallado a la fecha de corte de este informe.

REFERENCIAS TEMPORALES DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS

A continuación, se informan las referencias temporales de ocurrencia de los ataques femicidas: la franja horaria, el día de la semana, el mes y el trimestre en el que sucedieron los hechos

3.5 Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos¹²

Los femicidios directos tuvieron mayor frecuencia entre las últimas y las primeras horas del día: el 21% (45) ocurrió durante la noche (entre las 18 y 23.59 hs.) y el 28% (62 casos) durante la madrugada (entre las 0 y 5.59 hs.). Durante la mañana (entre las 6 y las 11.59 hs.) se dieron el 17% (38) de los casos y durante la tarde (entre las 12 y las 17.59 hs.) el 19% (41). De todas maneras, cabe señalar que no se presentaron datos sobre el horario de ocurrencia para 32 femicidios directos, esto es, para casi el 15% de los casos.

TABLA 31

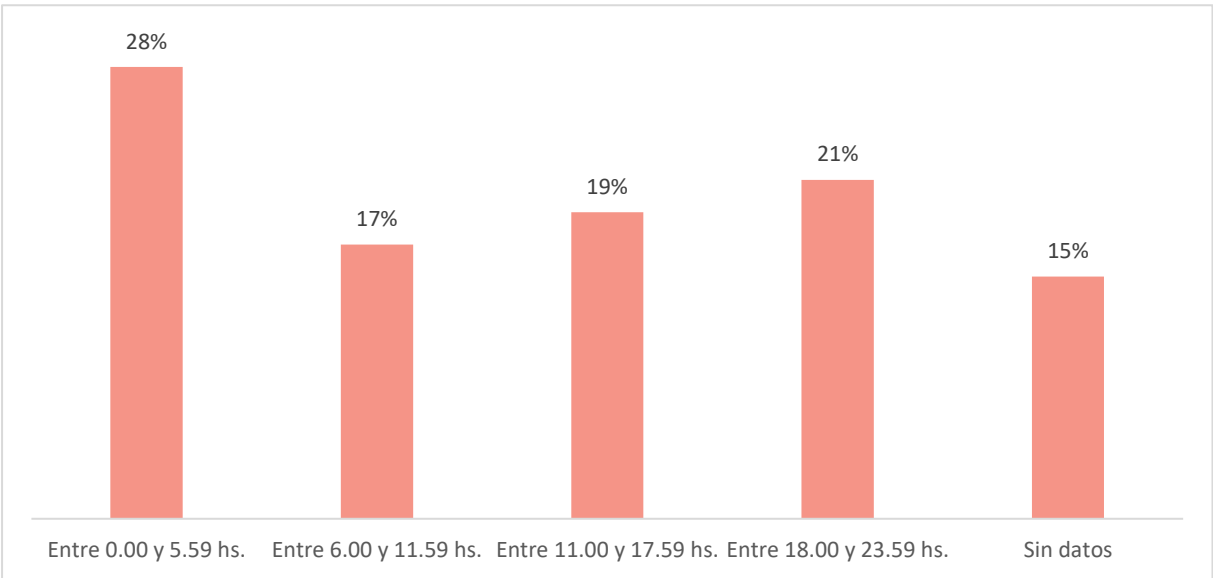
Total país. Año 2024. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Entre 0 y 5.59 hs.	62
Entre 6.00 y 11.59 hs.	38
Entre 12.00 y 17.59 hs.	41
Entre 18.00 y 23.59 hs.	45
Sin datos	32
Total causas de femicidio directo	218

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

GRÁFICO 17

Total país. Año 2024. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino. Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

¹² Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

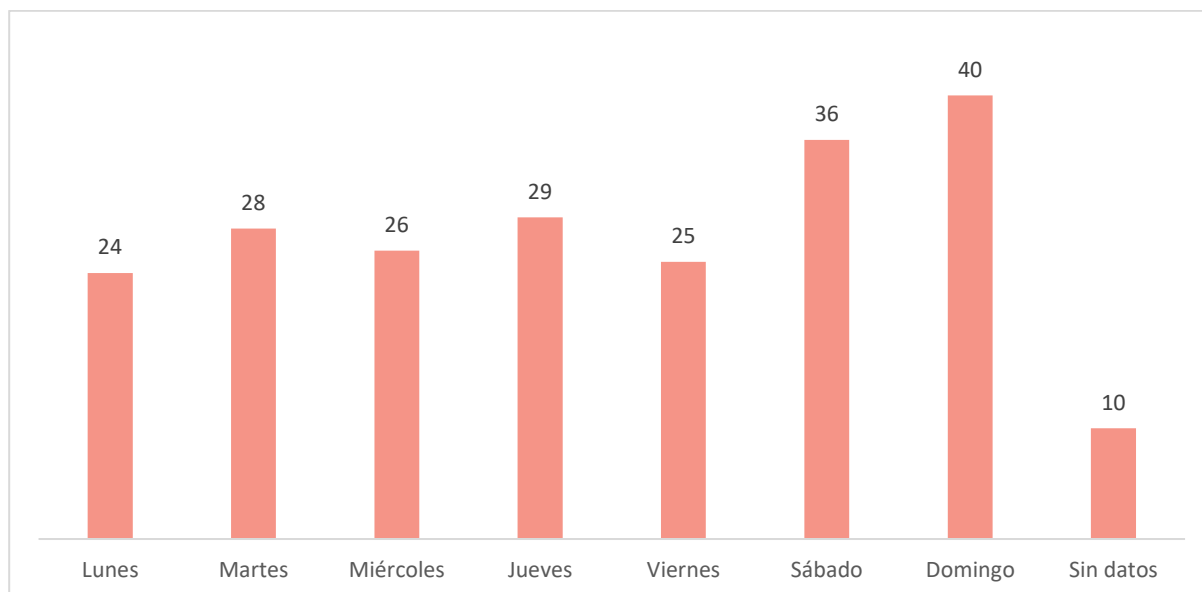


3.6. Día de la semana de ocurrencia de los femicidios directos¹³

Como se observa en el gráfico a continuación, los femicidios directos ocurrieron con mayor frecuencia hacia el fin de semana: el domingo sucedieron 40 casos (18%), seguido del sábado con 36 hechos (17%) y el jueves con 29 (13%). Esta tendencia continúa, dado que en 2023 el 20% de los femicidios había ocurrido un día domingo.

GRÁFICO 18

Total país. Año 2024. Distribución de los femicidios directos por día de la semana. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino. Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



3.7. Distribución mensual de ocurrencia de femicidios directos¹⁴

El mes con el registro de femicidios directos más alto fue enero, con 27 casos, le siguió febrero con 23 casos y septiembre con 22, mientras que el más bajo fue abril, con 9, seguido de junio con 11 y de julio con 13. Por su parte, en marzo, mes que había sido el de mayor cantidad de hechos en 2023, se registraron 14 casos en 2024. No se registró la fecha del hecho en 10. En resumen, en 2024 ocurrieron en promedio más de 18 casos por mes.

¹³ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

¹⁴ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

TABLA 32

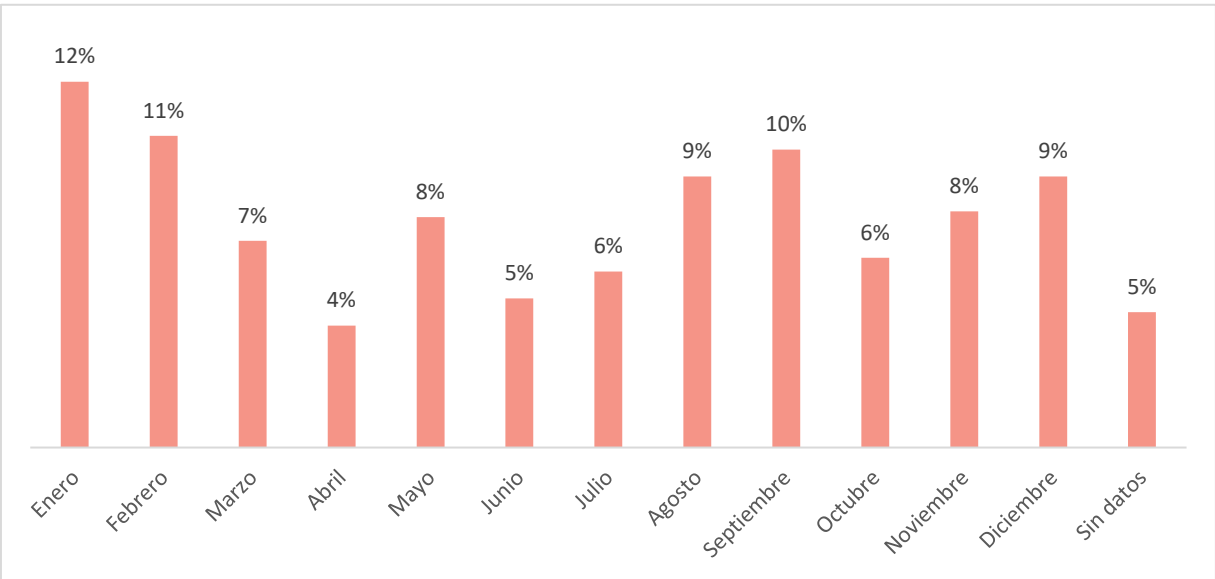
Total país. Año 2024. Distribución mensual de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Enero	27
Febrero	23
Marzo	14
Abril	9
Mayo	17
Junio	11
Julio	13
Agosto	20
Septiembre	22
Octubre	14
Noviembre	18
Diciembre	20
Sin datos	10
Total causas de femicidio directo	218

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino. Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

GRÁFICO 19

Total país. Año 2024. Distribución mensual de ocurrencia de los femicidios directos. En porcentajes



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino. Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

Por otro lado, en 41 casos se informaron fechas de muerte/hallazgo del cuerpo diferentes de las fechas del hecho, esto es, del ataque femicida. Tal como surge del apartado “lugar de ocurrencia de los femicidios directos”, la mayoría de las víctimas que no fallecieron en el momento del ataque femicida lo hizo en el hospital. En algunos casos, ambas fechas difieren por pocos días, ya que la víctima falleció luego de estar internada en el hospital o fue encontrada días después, mientras que en otros difiere por meses (en el caso más extremo por más de 7 meses). Entre estos casos, también se encuentran los supuestos en los que se reportaron víctimas desaparecidas/extraviadas, pues muchas veces no es posible determinar cuál fue la fecha del ataque femicida. Es así que para 10 casos, se informó solo la fecha de muerte/hallazgo del cuerpo, pero no se obtuvieron datos de la fecha del hecho.

Así, se registraron 38 muertes y hallazgos de cuerpo de las víctimas de femicidio directo diferentes a las fechas de los hechos: 2 en enero, 5 en febrero, 4 en marzo, 2 en abril, 3 en mayo, 1 en junio, 3 en julio, 4 en agosto, 4 en septiembre, 2 en octubre, 6 en noviembre y 2 en diciembre. Para el resto de los casos coincide la fecha del ataque con la de muerte, mientras que en 3 casos no se informó fecha de muerte, pero sí del hecho (en 2 porque continuaban desaparecidas, aunque se pudo estimar la fecha del ataque, conforme surge de las constancias de las causas judiciales). Respecto de la otra víctima que continuaba desaparecida, sí se pudo estimar la fecha probable de muerte conforme surge de la investigación judicial.



3.8. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos¹⁵

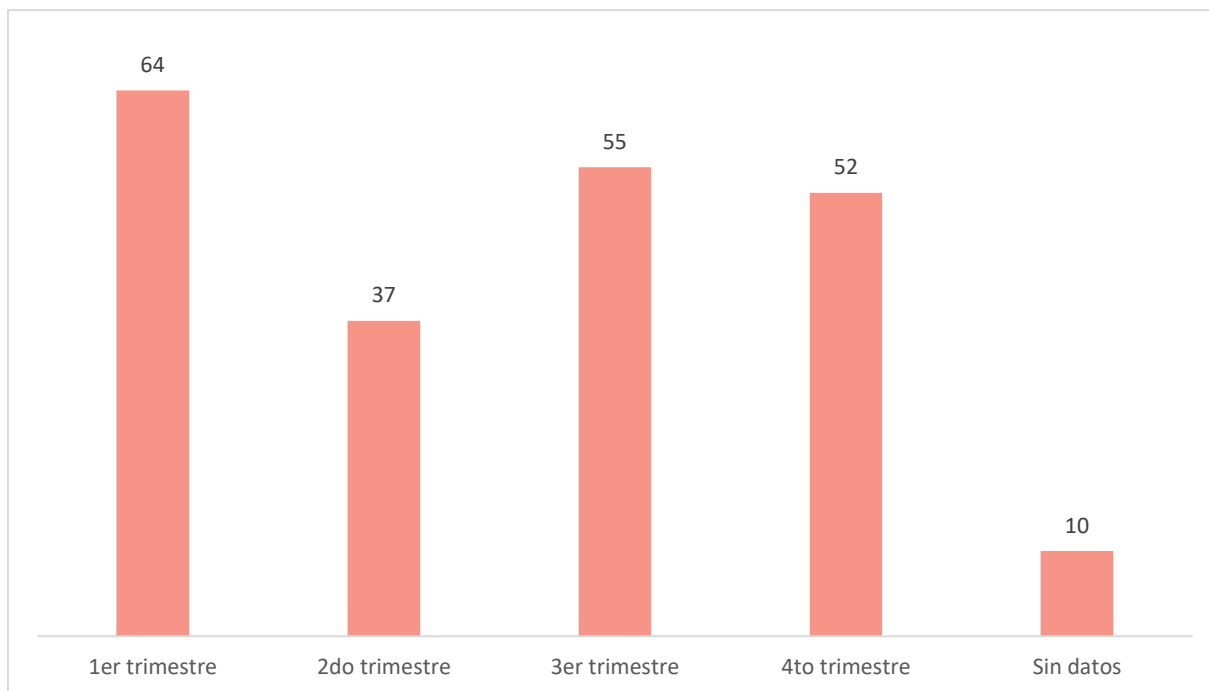
Si se agrupan los meses en trimestres, se observa que el trimestre con mayor frecuencia fue el primero, con el pico de 64 (29%) casos. Luego disminuyeron al 17% (37) en el segundo trimestre, repuntaron en el tercer trimestre al 25%, con 55 casos, para disminuir levemente al 24% (52) en el último trimestre del año 2024. No hay datos para el 5% de los casos restantes.

En el año 2024 se volvió a interrumpir la tendencia en forma de U hallada entre 2017 y 2019 y luego entre 2021 y 2023, y que había sido solo interrumpida durante 2020, cuando el pico de casos se produjo en el mes de abril, durante la fase más estricta del aislamiento por la cuarentena a raíz del COVID-19 (ver RNFJA 2020).

¹⁵ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

GRÁFICO 20

Total país. Año 2024. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino. Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

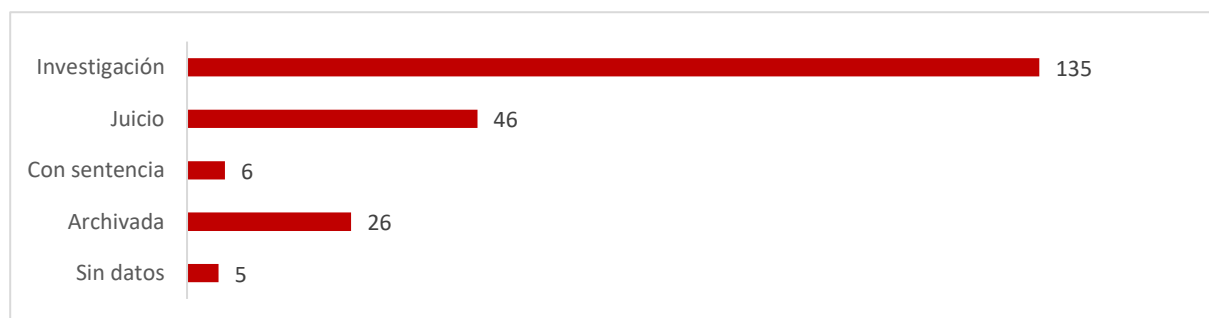


3.9. Etapa procesal de las causas judiciales de femicidio directo

A la fecha de corte del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 31 de diciembre de 2024, el 12% (26) de las 218 causas judiciales habían sido archivadas (por muerte, suicidio y otras causales detalladas en el apartado correspondiente); el 83% (181) continuaban en proceso judicial: el 62% (135) en etapa de investigación, el 21% (46) en etapa de juicio; y en el 3% había recaído algún tipo de sentencia condenatoria: en 3 causas judiciales la sentencia se encontraba firme y en otras 3 aún no había adquirido firmeza a la fecha de corte de este registro. No se relevaron datos respecto del estado procesal de 5 (2%) causas de femicidio directo.

GRÁFICO 21

Total país. Año 2024. Etapa procesal de las causas judiciales de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino. Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

Debido a la fecha de corte, el poco tiempo de trabajo de las causas judiciales cuyos hechos ocurrieron en el último trimestre de 2024, conllevó a que la mayoría de ellas se encontrara en etapa de investigación (79%) al finalizar el año. Al contrario, de las causas en las que se investigaban hechos ocurridos el primer trimestre de ese año, el 45% seguían en investigación, pero 36% ya se encontraban en etapa de juicio, 6% tenían condena y 11% habían sido archivadas al 31 de diciembre de 2024.

TABLA 33

Total país. Año 2024. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos según etapa procesal de la causa judicial. En absolutos y porcentajes

		Trimestre del hecho					TOTAL
		1er trimestre 2024	2do trimestre 2024	3er trimestre 2024	4to trimestre 2024	Sin datos	
Etapa procesal de la causa al 31 de diciembre de 2024	Investigación	45%	49%	67%	79%	100%	135
	Juicio	36%	22%	22%	6%	0%	46
	Sentencia no firme	3%	3%	0%	0%	0%	3
	Sentencia firme	3%	0%	0%	2%	0%	3
	Archivada	11%	21%	7%	13%	0%	26
	Sin datos	2%	5%	4%	0%	0%	5
Total de causas (en absolutos)		64	37	55	52	10	218

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia 2dargentino. Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dr. Horacio Rosatti (PRESIDENTE)

Dr. Carlos Rosenkrantz (VICEPRESIDENTE)

Dr. Ricardo Lorenzetti



Oficina de la Mujer

RESPONSABLE SECRETARIA LETRADA
María Delia Castañares

RESPONSABLES DEL PROYECTO

Luciana Gagniere

María Alejandra Otamendi*

EQUIPO DE TRABAJO

Pamela Leclerc

Lucio Pandolfo Greco

María Alejandra Lauría

Lucía Wang

Agostina de Monte